

OLMEDA DE LA CUESTA

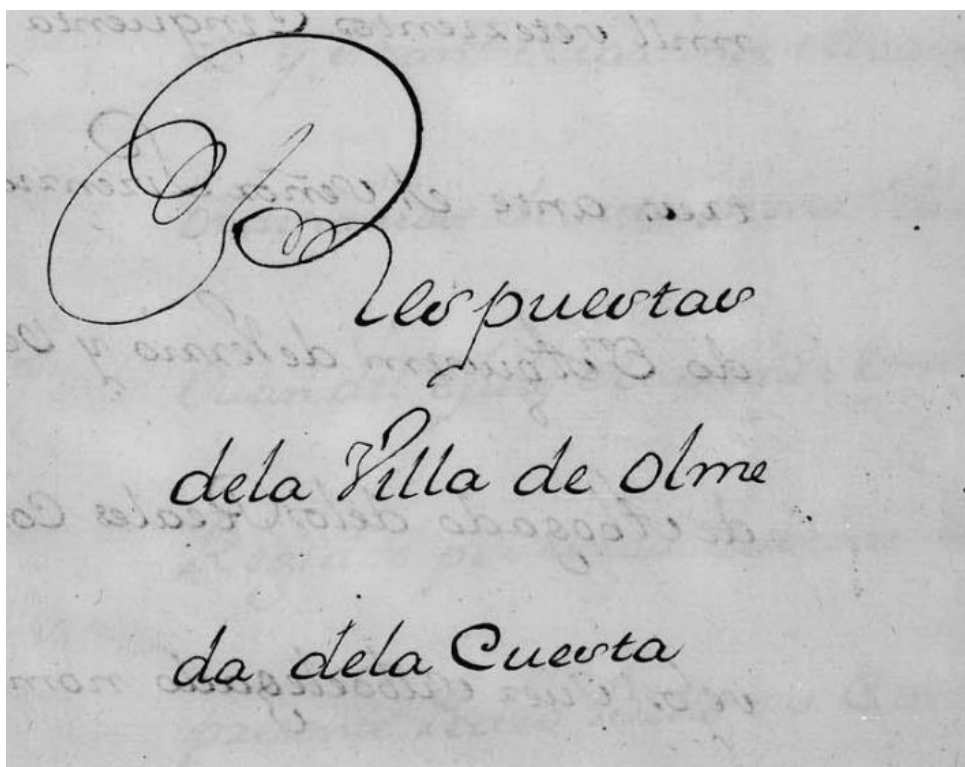
Un pueblo a mediados del siglo XVIII

- Respuestas Generales al Catastro del Marqués de la Ensenada
- Visita Eclesiástica de 1755

Trabajo introductorio: Antonio Checa Sainz.

Trascripción de textos: Manuel Santos Álvarez (Respuestas Generales)

Miguel Ángel Pozuelo (Visita).



INTRODUCCIÓN

A 52 kilómetros de la ciudad de Cuenca, con una altitud de 899 metros sobre el nivel del mar y en plena Alcarria conquense, se encuentra el pueblo de *Olmeda de la Cuesta*. Es un municipio cuya historia nace durante la Edad Media, con la repoblación del territorio. Hoy tiene el dudoso honor de ser una de las poblaciones más envejecidas de España. Es también uno de los lugares que más apego muestran por su pasado y cuyo Ayuntamiento ha dado claras muestras de querer recuperarlo. Con ánimo de querer contribuir a ello, damos a conocer este pequeño trabajo. Es un estudio sobre cómo era el pueblo en la década de 1750, a través de dos fuentes claves para el conocimiento de su historia:

Las **Respuestas Generales del Catastro del Marques de la Ensenada**: el siglo XVIII fue rico en informes y recopilación de inventarios. Corrían aires de reforma y para ello era necesario en primer lugar conocer cuál era la situación real del país. Uno de los mayores trabajos que se hicieron al respecto fue el llamado **Catastro del Marques de la Ensenada**, iniciado en 1752. Respondía a un deseo de saber exactamente cuánta población tenía el reino de Castilla y cuál era la situación económica de todos y cada uno de los súbditos de la Corona. La finalidad de esta monumental recopilación de datos fue reunir el conocimiento suficiente que permitiera cambiar el confuso sistema fiscal de la época. Se quería cambiarlo por otro de *Única Contribución a proporción de lo que cada uno tiene, con equidad y justicia*. Para ello se hizo una *averiguación universal* de todos los bienes de los vasallos y los municipios sin excepción alguna. Las **Respuestas Generales** se completaban con un **Libro de lo Real**, donde cada vecino detallaba exactamente sus bienes y deudas; y el **Libro de lo Personal**, catastro donde se mencionaba la situación civil y familiar de todos y cada uno de los habitantes del pueblo. No nos ha sido posible localizar estas dos últimas fuentes. Del proyecto de reforma fiscal nada se hizo, pero la documentación recopilada es una fuente de inmenso valor para conocer la economía y sociedad de Castilla en aquel entonces. Esto nos permite conocer cómo era *Olmeda de la Cuesta* en aquellos años con gran exactitud.

La **Visita Eclesiástica de 1755**: una de las mejores fuentes de información en la historia local la tenemos en las *Visitas* que distintas autoridades eclesásticas hicieron al pueblo. Eran informes cuyo destinatario último era el obispo, como prelado de la diócesis, y en ellos se le informaba de todo lo que pudiera ser de interés para la Iglesia, desde el estado en que se encontraba el templo parroquial a la consideración que merecían los sacerdotes destinados al mismo.

Se iniciaba la visita mediante un acto litúrgico a la iglesia del pueblo y, acto seguido, el visitador iniciaba sus inspecciones. Examinaba los libros de bautismos, defunciones y casamientos, para ver si eran llevados conforme a las normas del Concilio y del obispado.

Se prestaba especial atención a los asuntos económicos y se supervisaban las cuentas de las cofradías locales, la parroquia y ermitas del lugar. Mucha importancia tenían aquí los mayordomos, que eran los encargados de cobrar los distintos impuestos que recaudaba entonces la Iglesia. Administraban también el patrimonio parroquial y compraban lo que se necesitase. La llegada de los Visitadores equivalía a una especie de inspección de la que podían derivarse multas y amonestaciones a clérigos y mayordomos si estos no cumplían con las obligaciones de sus puestos. Los gastos de la *Visita* corrían a cargo de la propia parroquia inspeccionada. El poder de los visitadores era grande, ya que podían ordenar la realización de obras para la conservación de la iglesia o proponer al obispado las sanciones antes mencionadas. El texto que aquí empleamos es la visita que se hizo el 11 de junio de 1755.

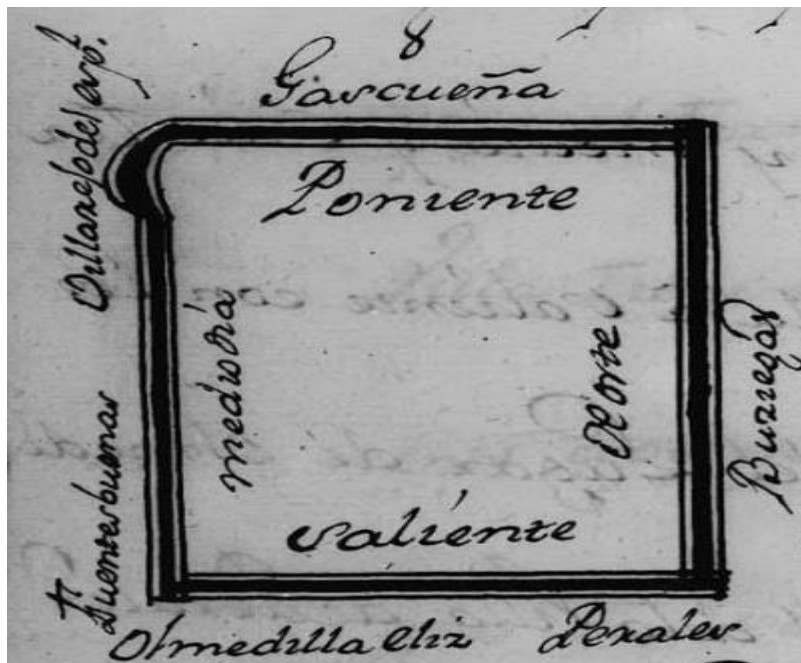
El trabajo, por tanto, se divide en esta primera parte donde se describe el pueblo sin ánimo de exhaustividad a través de estas dos fuentes. Ambos textos son auténticas minas de las que se puede extraer información de todo tipo, desde qué árboles había en el término municipal hasta el precio de casi cualquier bien producido en el mismo. Las dos partes restantes son la transcripción íntegra de dichos documentos. Adjuntamos una pequeña bibliografía para los interesados en profundizar más en el tema.

La historia del pueblo es muy anterior a estos años. De repoblación relativamente antigua, *Olmeda de la Cuesta* se ubica en una zona demográficamente densa dentro de la provincia, pero inferior a las medias nacionales. En origen formaba parte del alfoz o Tierra de Cuenca, el espacio que estaba bajo control directo de la ciudad del Júcar. Era un territorio de frontera, puesto que los pueblos limítrofes de *Buciegas* y *Gascueña* dependían de la ciudad de *Huete*. Las referencias del período medieval son escasas, si bien es citado como lugar de buenos vinos junto a los municipios de *Priego*, *Cañamares*, *Cañaveras* y *Olmedilla de Eliz*. Los datos aumentan cuando entramos en el siglo XVI, momento en el que tenemos un primer dato censal. En 1528 el rey Carlos I de España y V de Alemania quiere saber el número de súbditos que viven en Castilla con obligación de pagar impuestos. Es el famoso Censo de Pecheros. En *Olmeda de la Cuesta* tenemos 68. Años más tarde, Felipe II realiza un nuevo censo, el denominado de Millones, y allí se nos da cuenta del enorme crecimiento experimentado por el pueblo en esa época: habitaban en *Olmeda de la Cuesta* 160 vecinos pecheros y 1 clérigo. Ningún noble o hidalgo. Es difícil deducir un número exacto de población a partir de estas cifras. Si multiplicamos por 3,5 el número de vecinos tenemos 561 habitantes. En aquellos años Castilla vivía el auge de su poder, pero pronto empezaría una decadencia que provocó una fuerte despoblación de la zona. Hambres, pestes y un cambio climático que hizo del siglo XVII un momento especialmente frío llevaron a un fuerte descenso en el número de la población. El siguiente censo, realizado en 1712, nos da un total de tan solo 62 vecinos, menos de la mitad de los que había en 1591. Aunque este último documento ha sido muy criticado y lo más probable es que hubiera una numerosa población que no se tuvo en cuenta, el descenso demográfico es evidente.

Podemos entrar ya a examinar cómo era **Olmeda de la Cuesta en el siglo XVIII**, momento en el que, como dijimos, contamos con la excepcional fuente de información que es el Catastro del Marques de la Ensenada.

El pueblo en 1753, fecha de la elaboración del informe en la localidad, era una **villa con 172 vecinos y 151 casas habitadas**, según informaban las autoridades del ayuntamiento. Tendría aproximadamente entre 500 y 600 habitantes, por lo que podemos considerar que en esos momentos se había recuperado definitivamente de la crisis del siglo XVII que había mermado notablemente su censo demográfico. Es probable que haya sido su momento de mayor importancia demográfica, ya que no alcanzó ese número de habitantes en toda su historia posterior.

Lindaba el pueblo entonces con *Olmedilla de Eliz*, el hoy desaparecido pueblo de *Perales*, *Fuentesbuenas*, *Villarejo del Espartal* –estos dos núcleos, incluidos hoy en *Villas de la Ventosa*–, y los actuales pueblos de *Buciegas* y *Gascueña*. El escribano nos dejó este mapa y nos informa de que se tardaba en recorrer todo el pueblo de norte a sur una hora y media y de este a oeste una hora. La extensión del término municipal era de 14.217 almudes de tierra, lo que equivale aproximadamente a 23,7 kilómetros cuadrados, superficie muy similar a la que tiene hoy en día, a saber, 23,1 kilómetros cuadrados.



(Fuente www.pares.mcu.es)

En el **aspecto administrativo** vemos que era territorio de jurisdicción nobiliaria, es decir, ciertas funciones administrativas como la de impartir justicia, eran ejercidas por un noble o sus delegados, y no por los funcionarios de la Corona.

Era señor de Olmeda de la Cuesta **don Domingo Agustín de Bracamonte Dávila Hurtado, Marqués de Fuente el Sol, Marqués de Navamorcuende y Marqués de Cañete**. Formaba parte de la élite de la aristocracia castellana, dado que a su familia le fue reconocida la Grandeza de España de primera clase en 1771. No se distinguió por grandes hazañas ni tampoco se le recuerda por nada en particular, más allá de formar parte de una cadena de aristócratas que acumulaban títulos y tierras desde época lejana. El marquesado de *Cañete* fue fundado en 1490, y los de Navamorcuende y Fuente el Sol en 1642. Disponía de la **jurisdicción civil y criminal, señorío y vasallaje del pueblo**.

Como señor jurisdiccional de la villa de *Olmeda de la Cuesta* tenía ciertas prerrogativas, como la de nombrar a los justicias y al escribano de la localidad. Recibía de los vecinos 90 reales todos los años en concepto de regalo por Pascua y se le ingresaban las penas de cámara (multas) por los pleitos que hubiera. Vivía en *Madrid* y de la gestión de sus derechos se encargaba realmente su secretario, también vecino de la Villa y Corte. No recordaban los vecinos el porqué de estos privilegios y situación, sencillamente lo daban por sentado y se aclimataban a ello. Realmente estamos ante una situación muy antigua ya que, al menos desde el siglo XIV, Olmeda estaba bajo jurisdicción nobiliaria en vez de regia. En 1389 fue cedida a una pariente del Rey, Doña María Téllez de Castilla, primera señora del pueblo. Otra noticia antigua relaciona el lugar con el linaje de los Albornoz, uno de los más importantes de *Cuenca*, puesto que sabemos que Don Álvaro Gómez Albornoz tenía posesiones en el término.

El **ayuntamiento** estaba formado por dos alcaldes (jueces), dos regidores (concejales encargados de las actividades de administración) y un procurador síndico del común, puesto este que velaba por los intereses de los vecinos del pueblo. *Olmeda de la Cuesta* tenía la **categoría de Villa**, por lo que no dependía de ninguna otra población, solo de su señor jurisdiccional directo, en este caso el ya citado Marqués de Fuente el Sol.

Al servicio del ayuntamiento había dos justicias, un guarda de campo y un receptor de *propios*, cuyas funciones detallamos a continuación.

El pueblo tenía un **patrimonio municipal** que los olmedanos habían ido acumulando con el paso de los siglos y que era importante para la vida comunitaria. Este conjunto de bienes recibía el nombre de **propios** y estaba gestionado por un receptor de propios. Aparte de la casa que servía de ayuntamiento y cárcel, tenía también las siguientes propiedades:

- Herrería o casa de fragua, que se cedía gratuitamente al herrero por el servicio que hacía a los vecinos.
- Horno para hacer pan.
- Molino de aceite, que se arrendaba cada año.
- Edificio del Pósito: era éste un banco de trigo donde las familias necesitadas podían tomar a préstamo cereal para pan o simiente a un precio inferior que el habitual en el mercado. Los beneficios que generaba se reinvertían en el propio Pósito. El inmueble era usado también como carnicería.
- Un Mesón, si bien en este caso un quinto del mismo le correspondía a un particular.
- Varias tierras de labranza que se arrendaban cada año.
- Derechos jurisdiccionales como el arrendamiento de pastos sobre la dehesa boyal, impuestos indirectos por la venta de productos (alcabala del viento) y otros.



Foto de los trabajos de recuperación de los antiguos molinos de Olmeda de la Cuesta (Foto tomada de la web de la <http://asociacion.olmedadelacuesta.com>)

Con los ingresos procedentes de estos bienes se atendía a las distintas partidas de gasto. Aparte de los dispendios comunes a toda actividad concejil, como es el pago de los salarios a los empleados y miembros de la administración local o el mantenimiento de infraestructuras, encontramos otros gastos que en la actualidad nos llamarían la atención. Se pagaba al maestro de la escuela, ya que la misma estaba a cargo del ayuntamiento. Se destinaba una pequeña partida para atender las necesidades de religiosos y soldados de paso, así como a viajeros pobres en general. Se corría con los gastos por las festividades religiosas de San Sebastián, patrón del pueblo. Los días de Santa Ana, Santa Quiteria, San Gregorio y San Agustín se daban algunas “caridades” en forma de pan y vino. La noche de Santa Águeda las campanas tañían a cuenta del ayuntamiento. Se pagaba también a un *guarda de montes, panes y viñaduría*, encargado de vigilar el término municipal.



Procesión por las fiestas patronales(Foto tomada de la web de la <http://asociacion.olmedadelacuesta.com/>)

Al estar situado en la Alcarria conquense, la **agricultura** era la principal fuente de ingresos y la base de su economía. La mayoría de la población trabajaba cultivando la tierra. Unas 1.209 hectáreas se dedicaban a distintos cultivos, es decir, un 51 % del término municipal. Se recogían trigo, cebada, centeno, avena, hortaliza, cáñamo, cañamones, nabos y azafrán.

El **cereal** era la base de todo. Muy pocas parcelas tenían la *sustancia suficiente*, en el decir de los labradores de aquel entonces, para admitir una labranza continuada. La falta de abonos naturales obligaba a cultivar la tierra mediante el sistema de año y vez: un año de siembra y otro de descanso. Algunas tierras requerían un período de descanso aún mayor y tenían ciclos de 5 años: 4 de descanso y uno de siembra. La ausencia de agua llevaba a que muy poca tierra se dedicase a huerta, tan solo 1,5 hectáreas.

El **olivo y la vid** se daban, pero su importancia económica entonces era escasa. Sólo un corto número de parcelas de dichos cultivos estaban trabajadas en regla. Debemos tener en cuenta que la cocina con aceite de oliva todavía no estaba tan extendida, por lo que hubo que esperar al siglo XIX para que este cultivo desarrollara realmente, si bien la existencia de un molino de aceite en la localidad nos hace sospechar de la sinceridad del dato y un posible deseo de ocultación. Entonces en *Olmeda de la Cuesta* sólo se dedicaban al olivar 70 hectáreas. Una parte muy importante de la dieta de la época era el vino, generalmente producido para consumo propio y para vender pequeñas cantidades sobrantes: 154 hectáreas se dedicaban a su producción. Con el paso del tiempo su número fue disminuyendo hasta llegar al siglo XX, en que ocupaba unas extensiones irrelevantes. El azafrán era un cultivo muy pensado para la venta fuera del pueblo: se le dedicaban casi 22 hectáreas. El cáñamo se labraba en unas 7,5 hectáreas para uso textil.

Había también algunos **árboles frutales** como perales, ciruelos, cerezos, higueras y nogueras, pero los informantes dan a entender que su rendimiento era escaso y no aprovechaban nada a sus dueños. Se quejaban de que los muchachos y mozos tomaban la fruta sin muchos respetos, cosa que parece una constante de todos los tiempos.

Debemos tener en cuenta que la agricultura de la época era muy poco productiva. Por cada grano de trigo sembrado se recogían cinco o dos gramos, según la calidad de la tierra donde se cultivaba. Esto dio lugar a una economía pobre, que permitía niveles de consumo muy bajos. Poco podía hacerse tras atender las necesidades más perentorias, una vez pagados los distintos impuestos de la época y guardada la cantidad necesaria para sementera del año siguiente. Solo algunos serían capaces de ahorrar algo para los años malos.

La **ganadería** era el necesario complemento a la agricultura, ya que sin los animales no se podía trabajar la tierra y éstos eran la única fuente de abono de la época. Había en *Olmeda de la Cuesta* 55 mulas, 3 caballos y 67 burros. Muy importante era el ganado ovino, con 1.229 cabezas según los informantes, y 25 de caprino. Junto al pueblo, en la vecina localidad de *Fuentesbuenas*, pasaba uno de los caminos de la Mesta, la gran organización de los ganaderos trashumantes. Sabemos, además, que en la zona había bastante comercio de lana. Un 48% de la extensión del término del pueblo se utilizaba para pastos en diferentes variantes. En ellos se encontraban, además, algunas carrascas que daban bellotas usadas para consumo animal. Los vecinos podían hacer libre uso de la dehesa boyal y de las tierras baldías y sin roturar para alimentar a su ganado. También se permitía su uso al proveedor de carne del lugar. Parte de los cereales cultivados era también para alimentar a los animales de labor. La cebada, el centeno y la avena pueden ser de consumo humano, pero no es lo común en la zona y eran alimento del ganado equino.

No estaríamos hablando de la Alcarria si no hubiera colmenas: 85 en total. No solo se aprovechaba la miel, sino también la cera que producían.

Como puede observarse, el uso del territorio ha cambiado mucho de una época a otra, adaptándose a las distintas situaciones del mercado y a las necesidades de cada momento histórico. En la siguiente tabla puede verse la distribución de los distintos aprovechamientos del suelo en almudes (unidades de la época) y en hectáreas.

Distribución de la tierra en el término municipal de Olmeda de la Cuesta. 1753			
Finalidad	Almudes	Hectáreas	% sobre el total
USO AGRARIO	7.254	1.209	51,29%
Trigo	4.138	689,67	29,26
Avena	951	158,50	6,72
Viña	922	153,67	6,52
Olivar	419	69,83	2,96
Centeno	322	53,67	2,28
Eras de trillas	176	29,33	1,24
Cebada	143	23,83	1,01
Azafrán	130	21,67	0,92
Cáñamo	45	7,50	0,32
Huerta	8	1,33	0,06
USO GANADERO	6.888	1148	48,71%
Pastos comunes y baldíos	5.500	916,67	38,89
Dehesa Boyal	1.000	166,67	7,07
Pastos particulares	200	33,33	1,41
OTROS USOS (vivienda, caminos...)	188	31,33	1,33%
Total	14.142	2.357	100

(Fuente: elaboración propia a partir de las Respuestas Generales del Catastro).

La pésima situación de los caminos en aquella época llevaba a que los costes de transporte fueran tales que los pueblos como *Olmeda* estaban empujados forzosamente a la autosuficiencia. Esto suponía la existencia de numerosas **actividades artesanales y profesionales** en los mismos. El traslado de ropa o calzado habría sido prohibitivo por el enorme coste económico de hacerlo llegar. Esto permitió que sobrevivieran y que realizaran su labor un buen número de artesanos, que atendían a un mercado local en el que no tenían competencia. Ellos eran los que vestían y calzaban a sus vecinos. En el catastro nos aparecen:

- Sector textil: 9 tejedores, 2 rastrilladores y 2 cardadores. Ellos hacían la materia prima para los 3 sastres del pueblo. Había también 6 zapateros, 5 de ellos remendones.
- Sector de la construcción: 3 albañiles y 2 canteros.

No se limitaban a estos los oficios en el pueblo. Ejercía allí su labor un herrero, un barbero (*cirujano*, en el argot de la época, ya que también estaba encargado de practicar las sangrías) y, junto a ellos, vivían en el pueblo un abogado y un escribano. Un oficio hoy desaparecido era el de almotacén. Su función era la de vigilar que se empleaban los

pesos y las medidas correctas, la calidad de lo que se vendía y el cobro de los impuestos por la venta de productos traídos de otras localidades. Había también un mesonero y un hornero, encargado este del horno de pan.

Junto a las personas con profesión conocida estaban los jornaleros, gente sin la suficiente tierra en arriendo o en propiedad como para ser considerados labradores y que vivían de vender su fuerza de trabajo en determinadas épocas del año, teniendo que soportar otras de dolorosa inactividad y escasez. Había en el municipio 38 en total.

Las categorías profesionales no eran rígidas y una misma persona podía ejercer varios oficios al mismo tiempo. Es el caso de los canteros, que trabajaban a demanda de sus productos y la mayoría de sus ingresos procedía de la agricultura. También se daba el caso de labradores que, una vez terminado el trabajo en sus campos, servían como jornaleros para otros con más tierra y capital.

La **vida religiosa** entonces era muy importante y la Iglesia estaba más que presente en la vida de los españoles. En *Olmeda de la Cuesta* ejercían su ministerio dos sacerdotes, uno titular de la parroquia y un teniente de cura o subordinado del primero, siendo ambos ayudados por un sacristán.

La Iglesia en aquella época era una institución rica y próspera. Con el fin de contribuir a su mantenimiento, los campesinos estaban sujetos al pago de distintos impuestos. El más importante era el de los **diezmos**, un diez por ciento de la cosecha bruta y de los rendimientos ganaderos. Ésta era una cantidad importante y, a lo largo de la Historia, fueron perfilándose distintos derechos sobre la misma. Se distribuía entre los siguientes beneficiarios:

- Clero local y beneficiados, personas estas últimas que, aunque no ejerciesen su labor en el pueblo tenían derecho a percibir parte de las rentas eclesiales.
- Fábrica de la Iglesia, que era el mantenimiento del templo parroquial.
- Tercias Reales. Partida destinada a la Corona, en virtud de los acuerdos con Roma. Era una fuente importante de ingresos para la Monarquía.
- Mesa episcopal o Mesa capitular, según fuera la parroquia. En el caso de *Olmeda de la Cuesta* se entregaba a la mesa capitular, esto es, al clero y a la catedral de *Cuenca*. Era la parte que percibía el alto clero. Recordemos que *Cuenca* era un obispado conocido por su riqueza dentro de la Península Ibérica.

El recuerdo de este antiguo impuesto todavía se mantiene en el nombre de una cueva del lugar, la cueva de la tercia, donde, según la tradición, se recaudaba el mismo. Junto a los diezmos, se pagaban las denominadas primicias y el llamado Voto de Santiago, cuya

beneficiario es la catedral de la ciudad gallega donde moran los restos del apóstol. Toda Castilla contribuía al mantenimiento de la tumba del patrón de España.

Había por aquel entonces en *Olmeda de la Cuesta* 5 **cofradías**. Estas instituciones nacían por la unión de los devotos a una determinada imagen o figura religiosa y, a través de herencias, donaciones y limosnas en metálico, consiguieron acumular algún capital que dedicaban a préstamos bajo la figura del censo. También tenían un pequeño patrimonio en tierras que eran cultivadas en arriendo. Con los réditos de estas actividades se costeaban distintos fines religiosos, tales como misas, gastos de culto, mantenimiento de altares y otros. Las cofradías eran las siguientes:

- Cofradía del Santísimo: tenía un censo y su principal actividad era la misa para los hermanos difuntos.
- Cofradía de la Vera Cruz: procesionaba en Semana Santa y pagaba una misa por cada cofrade al morir.
- Cofradía del Rosario: nacida de la adoración a la Virgen del Rosario, disponía de tierras y de los réditos de un censo. Con ellos se pagaba una misa para cada hermano difunto y se mantenía una lámpara ardiendo de forma continua ante la imagen o cuadro de la Virgen.
- Cofradía de San Bartolomé: los cofrades fallecidos tenían derecho a 8 misas rezadas y 1 cantada. Tenía algunas tierras.
- Cofradía de las Ánimas: dedicada al socorro de las almas del purgatorio, destinaba los réditos del lagar que poseía, así como las limosnas que recogía en misas, para beneficio de dichas almas.



Iglesia de Olmeda de la Cuesta (Foto tomada de la web de la <http://asociacion.olmedadelacuesta.com/>)

Otra de las características de las vidas religiosas de estos pueblos era la abundancia de **memorias y capellanías**. En una sociedad en la que la salvación eterna podía conseguirse en parte mediante el uso de los bienes materiales, era normal que las personas destinaran una porción de su patrimonio a dicho fin. Esto podía hacerse en vida o en el testamento. La práctica consistía en dejar vinculados una serie de bienes al cumplimiento de una obligación piadosa, como era alumbrar un altar o decir un determinado número de misas cada año de forma perpetua. Estos bienes constituían una **capellanía, memoria, vínculo o bienes de ánimas**, cuyos titulares estaban obligados a satisfacer esas demandas piadosas, pudiéndose quedar con los restantes frutos producidos. Las ventajas para el que los creaba eran claras: se aseguraba una serie de misas por la salud de su alma y, además, dejaba a sus descendientes un patrimonio vinculado que éstos no podían enajenar libremente y, por consiguiente, aseguraban de alguna manera la supervivencia económica de la familia. Las capellanías, de muy distintos tipos, establecían unas normas de sucesión claras y, si el titular de las mismas no cumplía con las obligaciones prescritas por el fundador, se exponía al pleito de los demás posibles beneficiarios y a la pérdida del usufructo de dichos bienes. El fundador se aseguraba así que sus deseos se cumplirían ya que había personas interesadas en ello. Fue un sistema muy eficaz, puesto que algunos de estos vínculos tuvieron una existencia de siglos. En el caso de *Olmeda de la Cuesta* funcionaban entonces varias de estas instituciones. Alonso Castellanos, por ejemplo, creó una para que se le dieran 58 misas rezadas y 2 cantadas al año. Otra modalidad consistía en los vínculos para *maritandas*: bienes apartados cuyos rendimientos se destinaban a dotar a las mujeres del linaje del fundador. Francisco Mateos fundó una, aportando 13 almudes de tierra (unas 2,3 hectáreas) y estableciendo que cada 5 años se entregasen parte de los rendimientos producidos a una de sus parientas para que pudiera aportar bienes al matrimonio.

Había en el pueblo entonces una ermita dedicada a San Bartolomé y Santo Domingo. Se mantenía gracias al fruto de unas tierras, propiedad de la misma, y gracias también a las limosnas de los devotos.

Junto a los impuestos eclesiásticos estaban los **impuestos civiles**, los que se pagaban a la Corona y que servían para el mantenimiento del Estado. A lo largo de la historia castellana se había ido acumulando multitud de impuestos sobre las espaldas de los pecheros o personas obligadas a pagar tributos. Recibían distintos nombres como alcabalas, millones, cientos, servicio ordinario, servicio extraordinario... Precisamente, para acabar con esta confusión fiscal, nació el intento de fundir todos los impuestos civiles en una única contribución y se realizó este cuestionario que nos permite ahora conocer cómo era Olmeda de la Cuesta en 1753. Nobles y clérigos no estaban obligados a contribuir.

Como puede verse una vez más, la imagen que quiere darse a menudo de los pueblos castellanos como lugares olvidados y perdidos no puede ser más inexacta. Formaban

parte de una estructura de administración que permitía a la Corona española dirigir un gran imperio colonial y estar presente en la política internacional.

Evidentemente la historia de *Olmeda de la Cuesta* no terminó aquí. El siglo XIX llegó con un proceso revolucionario que cambió totalmente la organización del Estado y afectó notablemente a la vida de los españoles. Con el triunfo del liberalismo desaparecieron los antiguos privilegios de la aristocracia y los territorios de señorío. Los Marqueses de Cañete perdieron su dominio ancestral en el pueblo, que pasó a regirse por sus propios vecinos pero siempre sometido al poder central. Se liberalizó el mercado de la tierra, por lo que las fincas y bienes que antaño habían pertenecido a la Iglesia y los Ayuntamientos, así como a los antiguos vínculos y capellanías, fueron puestos a la venta para atender el pago de la deuda pública del Estado. Bienes comunales que habían sido de todos fueron patrimonializados por unos pocos. La ganadería trashumante perdió su importancia de antaño, y las dehesas y veredas fueron convertidas en campos de labor. Los campesinos de Olmeda de la Cuesta supieron aprovechar las posibilidades que las mejoras de las comunicaciones les otorgaban, aumentando la producción de aceituna y cultivar pensando más en el mercado y las posibles ganancias del comercio de sus frutos. Por el contrario, los artesanos rurales desaparecieron, ya que no eran capaces de competir con los productos que se fabricaban con nuevas técnicas en las ciudades. Con todo, los niveles productivos siguieron siendo bajos por la falta de abonos y de semillas seleccionadas. Seguía siendo una agricultura que sólo daba para mantener el consumo de *pan y dar de comer a las mulas*, como dijo al autor un anciano agricultor del cercano pueblo de *Buciegas*. La capacidad de ahorro e inversión continuo siendo muy limitada. Una particularidad de *Olmeda de la Cuesta* es que fue en el siglo XVIII cuando alcanza su máximo de población, unos 550 o 600 habitantes. Se mantuvo durante todo el siglo XIX en torno a unas 400 almas, cuando el resto de pueblos de alrededor, y de España en general, alcanzaron cifras de población superiores a sus antiguos máximos históricos. Según el censo de 1940, vivían en el pueblo 458 habitantes. La despoblación empezó en los años 60 del siglo pasado, con la emigración en masa de los jóvenes a las ciudades, en busca de una vida mejor. El censo de 2011 sólo da un total de 37 vecinos, si bien la cifra real de gente que vive en el pueblo todo el año no llega a 10. En los últimos años empieza a resurgir como lugar de segunda residencia para antiguos olmedanos y para personas atraídas por la política de solares de su ayuntamiento y por la activa vida cultural que dirige la Asociación San Sebastián.

Terminamos aquí nuestro trabajo. Esperamos haber ayudado con él a las gentes del lugar y a los interesados en la historia castellana, para conocer un poco más ese rincón de la Alcarria conquense y de las gentes que lo habitaron y habitan.

Bibliografía:

Entre las obras de carácter general sobre el **s. XVIII**, mencionaremos los siguientes títulos:

- Luis Miguel Enciso Recio y otros. *Los Borbones en el siglo XVIII*. RBA Editores. 2006.
- John Lynch. *La España del siglo XVIII*. Editorial Crítica. 2006.
- Francisco García González. *Castilla La Mancha en la Edad Moderna*. Biblioteca Añil. Editorial Celeste. 2004.
- Alfonso González Calero y otros. *Castilla la Mancha en el siglo XVIII. Aproximación y miscelánea*. Biblioteca Añil. Editorial Almud 2016.

Por su parte, entre las obras específicas sobre Cuenca y su provincia durante el 1700, destacan:

- José Luis Aliod Gascón. *El XVIII, un siglo en la historia de Cuenca*. Instituto Juan Valdés 1997. Cuenca.
- Félix González Marzo. *Crédito agrario en la provincia de Cuenca (1760–1868)*. Diputación Provincial de Cuenca. 2002.
- Manuel Jiménez Monteserín. *Aproximación al funcionamiento del fisco decimal en el Obispado de Cuenca*. Cuenca. Revista de la Diputación. Números 14 (1978) y 15 (1979).
- Manuel Jiménez Monteserín. *Los motines de Subsistencias de la primavera de 1766 y sus repercusiones en la ciudad de Cuenca*. Cuenca. Revista de la Diputación. Números 11 y 12. 1977.

Evidentemente tiene también interés la página web del ayuntamiento del pueblo y la de la Asociación de San Sebastián.

- <http://www.olmedadelacuesta.com/>
- <http://asociacion.olmedadelacuesta.com/>

RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA

(Trascripción íntegra a partir de la página del Portal de Archivos Históricos Españoles <http://pares.mcu.es/>)

IMAGEN 1

LÁMINA 1 (en blanco)

LÁMINA 2

Respuestas de la villa de Olmeda de la Cuesta.

En la villa de Olmeda de la

IMAGEN 2

LÁMINA 1

Cuesta, a veinte y cinco días del mes de marzo, año de mil setecientos cincuenta y tres. Ante el señor licenciado don **Agustín de Verrio y Verde**, abogado de los Reales Consejos, juez subdelegado nombrado por la Real Junta de Única Contribución para las dili-

LÁMINA 2

gencias previas a su establecimiento, parecieron **Julián Caravaño** y **Francisco Martínez**, alcaldes ordinarios de esta dicha villa, **Juan del Ejido Martínez**, único regidor por estar ausente al presente **Pedro Bello**, su compañero; **Julián del Ejido Blanco**, procurador síndico general del

IMAGEN 3

LÁMINA 1

común y **Juan Manuel de Lope Luengo**, escribano del número y ayuntamiento; **Agustín Laín** y **Manuel Luengo**, vecinos de ella ambos dos, peritos nombrados por su parte y representación; y también **Julián Serrano** y **Pedro Martínez Sancha**, vecinos de la villa de

LÁMINA 2

Cañaveras¹, peritos ambos a dos asimismo destinados de oficio por parte de la Real Hacienda. Y hallándose presente el doctor don **Juan de Frías Navarro**, cura de la iglesia parroquial de esta referida villa, dicho señor juez subdelegado por ante mi, el escribano, recibió juramento en forma de los

IMAGEN 4

LÁMINA 1

nominados alcaldes, procuradores, síndico, escribano de ayuntamiento y unos y otros

¹Cañaveras. Localidad actual, Cañaveras. Localidad antigua, Cañaveras. Cuenca.

peritos y cada uno lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz según se requiere y bajo de él prometieron decir verdad en cuanto supieren y les fuese preguntado y siéndolo para la

LÁMINA 2

declaración que está mandada recibir al tenor del interrogatorio de la letra A, por lo que hace a esta mencionada villa, a cada una de sus preguntas unánimes y conformes dijeron lo siguiente.

1. Cómo se llama la población.

A la primera pregunta dijeron que esta villa se llama y

IMAGEN 5

LÁMINA 1

es conocida comunmente por el nombre de Olmeda de la Cuesta, una de las del partido y provincia de la ciudad de Cuenca y responden.

2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

A la segunda pregunta dijeron que la jurisdicción civil y criminal, señorío y vasallaje de esta dicha villa pertenece-

LÁMINA 2

ce actualmente al señor don **Agustín de Bracamonte Dávila Hurtado, marqués de Fuente el Sol**, como poseedor del marquesado concursado de la villa de Cañete, vecino de la villa de Madrid, quien tiene la facultad de nombrar justicias en cada un año y porque no percibe cosa algu-

IMAGEN 6

LÁMINA 1

na, sí solo noventa reales que por vía de regalo le contribuye anualmente este pueblo para Pascua de Navidad y veinte y cuatro reales que le paga a don **Joseph de los Ríos**, su secretario, vecino en dicha Corte, por el dicho nombramiento de justicias. Y asimismo saben le

LÁMINA 2

pertenece la facultad de residenciar por juez que destina para ello las dichas justicias y que le corresponden las penas de cámara que le podrán valer al año treinta reales. Igualmente la escribanía numeraria que hoy ejerce **Juan Manuel de Lope Luengo**, porque no le da renta

IMAGEN 7

LÁMINA 1

alguna pero si se arrendara les parece merecería por esta razón anualmente ciento y diez reales. Y no teniendo noticia si dicho señorío y demás derechos relacionados se agregaron y hubo de la Real Corona por servicio pecuniario o donación regia, se remiten sobre ello y las demás facul-

LÁMINA 2

tades de que gozare, a los privilegios que se presentasen por dicho señor marqués. Y en la propia forma deben expresar que esta dicha villa paga en cada un año a la Real

Hacienda doscientos setenta mil doscientos veinte y siete maravedís; los ciento y ocho mil seiscientos y treinta maravedís por alcabalas y ter-

IMAGEN 8

LÁMINA 1

cias reales; los cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho maravedís por cientos; los cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro maravedís por millones; los veinte y seis mil ochocientos setenta y seis maravedís por impuestos; los treinta mil cuatrocientos y cincuenta maravedís por ser-

LÁMINA 2

vicio ordinario y los setecientos y veinte y nueve maravedís restantes por el derecho de aguardiente; y además por gastos de justicia, penas de campo, concejiles y de ordenanza, mil y veinte maravedís; y por el derecho de jabón, trescientos y sesenta maravedís. Como todo resulta de las escrituras de cavezón² que es-

IMAGEN 9

LÁMINA 1

tán hechas para uno y otro y responden.

3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A la tercera pregunta dijeron que el término de esta dicha villa tiene desde saliente a poniente dos cuartos y medio de legua, que se pueden andar en una hora; desde el mediodía al norte como una legua que se po-

LÁMINA 2

drá andar en hora y media; y de circunferencia como tres leguas y media que se podrán andar en cinco horas y media; y cuyo término alinda a saliente con los términos del lugar de Olmedilla Eliz³ y de la villa de Perales⁴; al mediodía con los de la villa de Fuentesbuenas⁵ y el lugar de Villa-

IMAGEN 10

LÁMINA 1

rejo del Espartal⁶; al norte con el término del lugar de Buziegas⁷ y al poniente con el término de la villa de Gascueña⁸; y su figura es la del margen y responden. [*Al margen izquierdo, dibujo realizado por el escribano mostrando los términos con los que linda la villa de Olmeda de la Cuesta*].

²Cabezón: padrón o lista de los contribuyentes y contribuciones y escritura de obligación de la cantidad que se pagaba de alcabala y otros impuestos. Diccionario RAE.

³Olmedilla de Eliz (localidad actual). Cuenca.

⁴Los Perales (Antiguo pueblo hoy desaparecido, dependía de Cañaveras).

⁵Fuentesbuenas (localidad actual). Villas de la Ventosa (entidad principal). Cuenca.

⁶Villarejo del Espartal (localidad actual). Villas de la Ventosa (entidad principal). Cuenca.

⁷Buciegas (localidad actual). Huete (entidad principal). Cuenca.



4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

A la cuarta pregunta dijeron que las especies de tierra

LÁMINA 2

que se hallan en el término de esta dicha villa son varios pedazos de regadío que producen sin intermisión con el destino principalmente para hortaliza, unos y otros para cáñamo y nabos que permanecen en los sitios de Azia la fuente de arriba [sic], la Morala, Puentezuela y otros, fructificando

IMAGEN 11

LÁMINA 1

igualmente todos los años los frutos de granos; otros cortos pedazos de tierra de secano al arbitrio de sus dueños y que asimismo para dichos granos se encuentran; otras también de secano que necesitan para su rendimiento un año de hueco y descanso. Que las me-

LÁMINA 2

jor clase existen hacia los parajes que nombran la Solana, el Pozuelo, el Molino junto a la fuente y otros; las de mediana bondad en los que llaman el Rubial, Valdemaría, la Peñilla, la Carrera y otros; y las más inferiores a estas en los que dicen los Pradillos, la

Rinconada, la Vega y otros, dilatándose el di-

IMAGEN 12

LÁMINA 1

cho término a otras tierras labrantías que unas por no ser de tanta sustancia necesitan para la citada producción de granos cinco años de hueco y otras son incultas de naturaleza por escoradas, pedregales, cerros, barrancos y cuevas, ocurriendo lo propio en algunas heras de pan

LÁMINA 2

trillar que permanecen hacia los sitios que llaman Valdelacruzada, Carrabuziegas, Carraolmedilla y otros, debiendo expresar que al arbitrio de sus dueños se suelen resembrar algunos pedazos de tierra de las de mejor, mediana e inferior calidad para los citados granos y principalmente para los de cebada.

IMAGEN 13

LÁMINA 1

Y que también se encuentran en ellos diferentes posturas de azafrán y plantíos de viñas y olivos y algunos de estos triscados; y que en la propia forma se compone el citado término de varios llecos o baldíos que son los pastos comunes de los ganados de los vecinos del pueblo en los cua-

LÁMINA 2

les y en las dichas tierras labrantías, se hallan distintos cerros, cuevas, peñascares y barrancos y algunas carrascas principalmente en los sitios de las Madrigueras, Caveza del Atún [sic], Carracanalejas y Valdelagua; y también romeros, aliagas y otras bajas marañas, aprovechando si alguna

IMAGEN 14

LÁMINA 1

bellota producen las citadas carrascas para comérsela en comunidad los ganados de los dichos vecinos de este pueblo sin pagar por ello cosa alguna. Abrazándose en el nominado término un coto llamado el Portillo, como quinientos pasos de la población, que se extiende la

LAMINA 2

mitad de él sobre tierras labrantías de dueños particulares que han comprendido en sus respectivas relaciones y la otra mitad sobre llecos y baldíos, pastos comunes, el que como tal coto se ha guardado siempre por costumbre de tiempo inmemorial y su destino, además de pastarle el

IMAGEN 15

LÁMINA 1

ganado de la labor de los vecinos del pueblo porque no satisfacen cosa alguna, ha sido y es principalmente para el del ganado del abastecedor de la carne de él por beneficio del común y a su consentimiento general sin que sepan hubiese facultad para ello y aunque por esta razón no pa-

LÁMINA 2

ga cosa alguna, si se arrendara les parece merecería en renta el citado pasto al año, cien reales. Y en la propia forma se compone de una dehesa boyal, propia del concejo y

común, que distará de esta villa como mil pasos, vertida de carrascas, chaparros, romeros, enebros y otras bajas ma-

IMAGEN 16

LÁMINA 1

rañas, aprovechando la corta porción de bellota que suelen rendir las dichas carrascas para los ganados de labor de los citados vecinos de esta villa, que se la comen en comunidad sin satisfacer por ello cosa alguna y cuya dehesa tiene el destino principalmente para el pasto de los ga-

LÁMINA 2

nados de la labor de ellos porque tampoco pagan cosa alguna, debiendo expresar que igualmente se permite de tiempo inmemorial y por el beneficio de los vecinos de este pueblo, entren asimismo a pastarla el ganado de dicho abastecedor de carne por lo cual no satisface cosa alguna y cuyo beneficio

IMAGEN 17

LÁMINA 1

de pastarla, el nominado abastecedor, le reputan anualmente en la cantidad de doscientos y cuarenta reales que es lo mismo que dieran en arrendamiento y responden.

5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.

A la quinta pregunta dijeron que las calidades de tierra que contemplan en las del tér-

LÁMINA 2

mino de esta dicha villa, atendida su miga, sustancia y producción, son y se deben dividir y reputar por de primera calidad las de regadío que rinden todos los años; por de la misma las de secano, así sin intermisión como con año de hueco de mejor clase; y por de segunda y tercera las me-

IMAGEN 18

LÁMINA 1

dianas e inferiores también de secano con dicho año de descanso; por de cuarta las que por no ser de tanta sustancia necesitan cinco años de hueco para llevar al sexto; y por de quinta las incultas de naturaleza. Y en la propia forma por de dicha primera, segunda y tercera calidad res-

LAMINA 2

pectivamente las viñas de mejor clase medianas e inferiores y las plantadas de azafrán; y de las mismas y también de cuarta las plantadas de olivos y responden.

6. Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

A la sexta pregunta dijeron que los pocos árboles que se hallan en las tierras del término de esta dicha villa son perales, cirue-

IMAGEN 19

LÁMINA 1

los, cerezos, higueras y nogueras y responden.

7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.

A la séptima pregunta dijeron que los árboles que relacionan en la pregunta antecedente existen principalmente en las tierras de primera calidad, así de regadío como de secano, y también en las de segunda y tercera

LÁMINA 2

y responden.

8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a los márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.

A la octava pregunta dijeron que los nominados árboles que dejan manifestados se hallan puestos sin regla alguna en las tierras mencionadas, unos en sus márgenes y lindes y otros en el centro de ellas y a todos los cuales por su poca sustancia, mala ca-

IMAGEN 20

LÁMINA 1

lidad, no llegar a colmo su fruto y cogerle sin razón los muchachos y mozos, no les pueden contemplar utilidad alguna por no rendirla a sus dueños; debiendo añadir que por lo que hace a los dichos plantíos de viñas y olivas fuera de algunos cortos pedazos que se

LÁMINA 2

encuentran con regla, generalmente todos los demás se hallan sin ella y puestos a manta y responden.

9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.

A la novena pregunta dijeron que en esta dicha villa no se ha usado de medidas algunas para las tierras que se abrazan en su término y que estilándo-

IMAGEN 21

LAMINA 1

se para la medición de granos, la de almud o media fanega que llaman de abila [sic], medio celemín y cuartillo, dicha medida es la que se ha tenido presente para regular las cavidas de dichas tierras a juicio prudencial de labradores prácticos con reflexión a lo que per-

LÁMINA 2

miten en siembra a puño según la más o menos sustancia de ellas, lo que ha servido de regla así para las particiones como para las ventas que han intervenido de las citadas tierras en este pueblo. Y sin embargo de lo expresado habiendo pasado a la medición de ellas en cada una de las res-

IMAGEN 22

LÁMINA 1

pectivas calidades que se han relacionado para con más acierto dar satisfacción al contexto de la pregunta, han hallado que el almud trigal de primera calidad, así de regadío como de secano, sin intermisión y con año de hueco, se compone en cuadro de

dos

LÁMINA 2

mil y quinientas varas; de tres mil y seiscientas el de segunda por ocupar más terreno; el de tercera, por lo propio, de cuatro mil y novecientas; el de cuarta, por dicha razón, de seis mil y cuatrocientas; y el de quinta, regulado por inculto, le conceptúan de otras seis mil y cuatrocientas varas

IMAGEN 23

LÁMINA 1

todas castellanas. Y mediante dicha regla contemplan los declarantes que para ocuparse de hortaliza, el almud de regadío de primera calidad de todos los años, importarán las plantas necesarias, diez reales de vellón y que para sembrarse de cañamo y nabos necesita doce ce-

LÁMINA 2

lemines de cañamones y dos onzas de nabina; para trigo otro almud; para cebada por admitir más, ocho celemines; y para centeno y avena cuatro celemines de cada especie. Que cada almud de primera calidad, así sin intermisión como con año de hueco, de seco necesita res-

IMAGEN 24

LÁMINA 1

pectivamente para trigo otro; para cebada, por admitir más, ocho celemines; para centeno, cuatro celemines; y para avena, otros cuatro. Que el almud de segunda calidad, con dicho año de descanso, para trigo permite otro; para cebada, por dicha razón, siete celemines; y

LÁMINA 2

para centeno y avena, tres celemines de cada especie. Que el almud de tercera calidad con año de hueco, para trigo necesita un almud; para cebada otro almud; y para centeno y avena tres celemines de cada especie. Que el almud de cuarta calidad de las tierras que descansan cinco

IMAGEN 25

LÁMINA 1

cinco [sic] años para llevar al sexto, para trigo admite otro; para cebada, seis celemines; y para centeno y avena tres celemines de cada especie en el año que con efecto le correspondiese su siembra, entendiéndose también las dichas respectivas simientes para cualquier resiembra

LÁMINA 2

que interviniese. Que cada almud de tierra de primera, segunda y tercera calidad, queda perfectamente plantado con trece fanegas de cebolla de azafrán, cuya plantificación aprovecha para rendir el tiempo de cuatro años hasta cuando no es menester otra. Que cada almud así de primera co-

IMAGEN 26

LAMINA 1

mo de segunda y tercera calidad plantado de viña con regla, ocupará trescientas cepas y responden.

10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A la décima pregunta dijeron que consideran los declarantes componerse el término de esta dicha villa al poco más o menos de catorce mil

LÁMINA 2

doscientos diez y siete almudes de tierra en esta manera. De primera calidad de regadío, sin intermisión, cincuenta y seis almudes, contemplando los ocho ocuparse para hortaliza, los cuarenta y cinco para cáñamo y nabos y los tres restantes para cebada. De primera calidad de secano de todos los años

IMAGEN 27

LÁMINA 1

ocho almudes que se siembran con cebada de la referida primera calidad; también de secano, con año de hueco, ochenta y nueve almudes regulándose sembrarán con trigo sesenta y ocho, cebada diez y siete, dos con centeno y los dos almudes restantes con avena. De se-

LÁMINA 2

gunda calidad, con el citado año de descanso, quinientos veinte y siete almudes. Que los cuatrocientos y sesenta producirán trigo; los cincuenta y ocho cebada; los cinco centeno; y los cuatro restantes avena. De tercera calidad de dicho secano, con el nominado año de hueco, cuatro

IMAGEN 28

LÁMINA 1

mil quinientos y veinte almudes, reputando rendirán trigo los tres mil y quinientos; los sesenta, cebada; los doscientos setenta, centeno; y los seiscientos y noventa almudes restantes, avena, en cuyas partidas hasta aquí explicadas se incluyen los cortos pedazos que

LÁMINA 2

se suelen resembrar de cebada. De cuarta calidad, de las tierras que necesitan cinco años de descanso para producir al sexto, cuatrocientos y diez almudes; que los ciento y diez contemplan llevarán trigo; cuarenta y cinco centeno; y los doscientos cincuenta y cinco almudes restantes, ave-

IMAGEN 29

LÁMINA 1

na. De quinta calidad, de las tierras de dueños particulares incultas por naturaleza, ciento setenta y seis almudes admitiendo comprenderse en los que van relacionados también la ocupación de heras de pan trillar. De tierras plantadas de azafrán ciento y tre-

LÁMINA 2

inta almudes considerando los tres de primera calidad, diez y siete de segunda y los ciento y diez almudes restantes de tercera. De tierras plantadas de viña, novecientos y veinte y dos almudes regulando los treinta y seis de primera calidad, ciento y seis de segunda y los setecientos y

IMAGEN 30

LÁMINA 1

ochenta almudes restantes de tercera. De plantío de olivas, cuatrocientos y diez y nueve almudes contemplando uno de primera calidad, diez y seis almudes de segunda, cuatrocientos de tercera, y los dos almudes restantes de cuarta. De llecos y baldíos, pastos comunes de

LÁMINA 2

los ganados, cinco mil y quinientos almudes reputando los dos mil por de tercera calidad; otros dos mil por de cuarta; los mil y quinientos almudes restantes por de quinta como incultos de naturaleza por peñascos, cuestas, cerros y barrancos. Que ocupa el coto que nombran el

IMAGEN 31

LÁMINA 1

Portillo destinado para el pasto del ganado del abastecedor de carnes (fuera de doscientos almudes de tierras labrantías de particulares que han dado en sus relaciones y van conceptuadas ya en las partidas que arriba se dicen según sus calidades) doscientos almudes redu-

LÁMINA 2

cidos a pasto, de los cuales diez son de primera calidad; ciento de tercera y los noventa restantes de quinta como incultos de naturaleza. De la dehesa boyal, mil almudes, considerando los doscientos de segunda calidad, trescientos de tercera, doscientos y cincuenta de cuarta y los doscientos

IMAGEN 32

LÁMINA 1

y cincuenta almudes restantes de quinta como incultos de naturaleza. De ríos y acequias, ocho almudes; de caminos, carreras y sendas, ciento y cincuenta; y treinta que ocupa la situación del pueblo con lo que se completan los dichos catorce mil doscientos diez y siete al-

LÁMINA 2

mudes de la comprensión de este término y responden.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término.

A la undécima pregunta dijeron que las especies de frutos que se cogen en el término de esta villa son trigo, cebada, centeno, avena, hortaliza, cáñamo, cañamones y nabos, azafrán, uva y también aceituna y que asímis-

IMAGEN 33

LÁMINA 1

mo hay los de miel y cera y responden.

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.

A la duodécima pregunta dijeron que teniendo presente la calidad y sustancia de las

tierras del término de esta dicha villa, la necesaria cultura de que necesitan y atendiendo al año fértil con el escaso, consideran

LÁMINA 2

que la hortaliza del almud trugal de regadío de primera calidad de todos los años importará en cada uno, cuarenta y cinco reales. Que dicho almud para cáñamo y nabos rendirá dos arrobas de cáñamo, seis celemines de cañamones y seis arrobas de nabos; y sembrado de trigo produ-

IMAGEN 34

LÁMINA 1

cirá seis almudes; para cebada ocho almudes; y para centeno y avena seis almudes de cada especie. Que el almud de primera calidad de secano sin intermisión, para trigo rendirá cinco almudes; para cebada ocho almudes; y para centeno y avena seis almudes de cada espe-

LÁMINA 2

cie. Que el almud de dicha primera calidad de secano con año de hueco, para trigo producirá cinco almudes; para cebada seis almudes; y para centeno y avena cinco almudes de cada especie. Que el almud de segunda calidad con dicho año de hueco, para trigo rendirá cuatro almudes; pa-

IMAGEN 35

LÁMINA 1

ra cebada cinco almudes; y para centeno y avena cuatro almudes de cada especie. Que el almud de tercera calidad con el referido año de descanso producirá, para trigo dos almudes; para cebada cuatro almudes; y para centeno y avena cuatro almudes de cada especie. Que

LÁMINA 2

el almud de cuarta calidad de las tierras que necesitan cinco años de hueco para llevar al sexto, rendirá, en el que le correspondiese su sembrado, para trigo dos almudes; para cebada cuatro almudes; y para centeno y avena cuatro almudes de cada especie; entendiéndose dichas res-

IMAGEN 36

LÁMINA 1

pectivas producciones por lo que hace a resiembros de cebada. Que cada almud de tierra tanto de primera calidad como de segunda y tercera ocupado con las trece fanegas de cebolla de azafrán con que se planta, producirá al año onza y media de azafrán entendiéndose por cada

LÁMINA 2

una de dichas fanegas. Que el almud de tierra de primera calidad plantado de viña regulado el fruto de la ubosa vino, rendirá siete arrobas de mosto y en claro quedarán reducidas a seis arrobas el de segunda, cinco arrobas de dicho vino en claro y el de tercera calidad tres arrobas. Y por

IMAGEN 37

LÁMINA 1

lo que hace a las heras que por incultas de naturaleza no llevarán fruto, regulan que cada

almud de tierra de esta especie merecerán en arrendamiento doce reales al año y responden.

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.

A la decima tercera pregunta dijeron que por lo que toca a los árboles frutales que se expresan

LÁMINA 2

en la sexta, séptima y octava preguntas, que no dan fruto alguno, se remiten a lo mismo que en ellas se relaciona y por lo que respecta a los olivos que existen en este término, contemplando que cada almud de tierra, así de primera como de segunda, tercera y cuarta calidad, puesto

IMAGEN 38

LÁMINA 1

de olivos con regla, ocuparía veinte y cinco pies y teniendo presente que en la frondosidad que alcanzan unos y otros la diferencia no es de sustancia alguna, consideran que rendirán cada uno de dichos almudes de las citadas calidades, doce celemines de aceituna que redu-

LÁMINA 2

cido a aceite se sacará de ellos media arroba y responden.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

A la decima cuarta pregunta dijeron que los precios que contemplan a los frutos que ordinariamente se cogen en el término de esta dicha villa con atención a un quinquenio y al año fértil con el escaso son, el de catorce reales la fane-

IMAGEN 39

LÁMINA 1

ga de trigo; ocho la de cebada; nueve la de centeno y cuatro la de avena; cada libra de azafrán cuarenta reales; cada arroba de vino en claro cuatro reales y la de mosto tres reales; cada arroba de cañamo veinte reales; cada almud de cañamones doce reales; cada arroba de nabos un real;

LÁMINA 2

cada onza de nabina medio real; cada fanega de cebolla para plantar el azafrán tres reales; cada celemín de aceituna un real; cada arroba de aceite diez y ocho reales; cada arroba de miel veinte reales; y cada libra de cera ocho reales y responden.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen.

A la decima quinta pregunta

IMAGEN 40

LÁMINA 1

dijeron que sobre las tierras labrantías del término de esta dicha villa, saben se hallan impuestos los derechos de diezmos de todo género de granos y demás especies que en

él se cogen, que es un almud de cada diez de ellos; y asimismo los derechos de primicias
LÁMINA 2

que pertenecen por mitad al cura párroco de este pueblo por su beneficio curado, y a la prestamera que goza don **Joseph Alarcón**, presbítero de la ciudad de Cuenca. Y tienen noticia de que a los dichos diezmos, además del referido beneficio curado y prestamera, son interesados la fábrica de

IMAGEN 41

la santa iglesia catedral de dicha ciudad de Cuenca, los cahíces y vecindades de ella, la iglesia parroquial de esta villa por repartimiento general y por el diezmo de sus tierras antiguas, las tercias reales, el arcedianato titular de la citada santa iglesia de Cuenca,

LÁMINA 2

el refitor de su mesa capitular, el préstamo que posee don **Phelipe Pinedo**, racionero en ella, el abad del Asey, cuya dignidad tiene don **Joseph Agustín Martínez de la Mata**, canónigo en la misma santa iglesia, debiendo expresar que los diezmos de cercados o pie de altar y despajos

IMAGEN 42

LÁMINA 1

corresponden únicamente a dicho beneficio curado con el de estas tierras antiguas tocantes a él; y también los derechos de tercería que al presente tiene a su cargo y que igualmente además de los diezmos menores de todas especies hay los de corderos, lana,

LÁMINA 2

miel, ceras, azafrán, vino y aceite, añadiendo que en los citados diezmos es partícipe también el sacristán de esta parroquial, sacando en cada un año por vía de situado, doce almudes de trigo sobre todo lo cual a mayor abundamiento y lo que a cada uno de dichos interesados corres-

IMAGEN 43

LÁMINA 1

ponde por sus respectos se remiten a lo que se verificase de los repartimientos de tazmías y certificación que se diese por el nominado párroco manifestando en la propia forma que el convento de religiosas de Nuestro Padre San Agustín del Puerto de la villa de Salmerón,

LÁMINA 2

cobra para sí los diezmos de la heredad de tierras que goza en este pueblo y los que no entran en tercia. Y que asimismo fuera de lo expresado se debe reputar por carga de dichas tierras el voto que llaman de Santiago y pagan los vecinos labradores, que es medio almud de trigo

IMAGEN 44

LÁMINA 1

u otra especie que cogiese, no haciéndolo de aquella del que labra con un par y un almud del que lo hace con dos; y también dicho medio almud de trigo o de otra especie por dicha regla de cualquier peujarero⁹ [sic] que su cosecha de todos granos llegare a veinte almudes

⁹Referido a pegujalero como labrador que tiene poca siembra o labor. Diccionario RAE.

LÁMINA 2

y por lo que hace a los censos, misas y aniversarios y otras festividades que están cargados sobre las nominadas tierras, no pudiendo dar formal noticia de ellos, se remiten a lo que apareciese de las relaciones que se presentasen por los vecinos y hacendados forasteros y responden.

IMAGEN 45

LÁMINA 1

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a que precio suelen arrendarse un año con otro.

A la decima sexta pregunta dijeron que consideran los declarantes ascenderán al año por quinquenio al poco más o menos los dichos diezmos y primicias, cercados o pie de altar, despajos y derechos de tercería, como a quinientos y diez almudes de tri-

LÁMINA 2

go, noventa almudes de cebada, diez y seis almudes de centeno y noventa y cinco almudes de avena; y asimismo a veinte y siete corderos, trece arrobas de lana, trescientas y veinte arrobas de mosto en que se diezma, ocho libras de azafrán y catorce arrobas de aceite, tres

IMAGEN 46

LÁMINA 1

cuartillas de miel y una libra de cera. Y por lo que mira a los diezmos menores de pie de altar, cercados o verdes, cáñamo, cañamones, nabos y pollos que tienen noticia, se hallan cedidos por el párroco al teniente de este pueblo, reducidos a dinero regu-

LÁMINA 2

lan importarán al año como doscientos y cuarenta reales sin que adviertan que en tiempo alguno hayan estado arrendados particularmente los expresados diezmos por haberlos beneficiado por sí sus respectivos interesados remitiéndose a mayor abundamiento sobre la citada ascenden-

IMAGEN 47

LÁMINA 1

cia de unos y otros y lo que legítimamente percibe cada uno a lo que resultase de los dichos repartimientos de tazmías y certificación que se diese por el mencionado párroco y también su teniente por lo que a él le pertenece, debiendo añadir que el dicho

LÁMINA 2

sacristán de esta parroquial saca por situado al año doce almudes de trigo que se relacionan en la pregunta anterior y lo que también constará en dicha tazmía y que el diezmo de las tierras del dicho convento de San Agustín de la villa de Salmerón que no entra en tercia, montará

IMAGEN 48

LÁMINA 1

anualmente cinco almudes de trigo y otros cinco de cebada; y el nominado voto de Santiago como veinte fanegas de trigo y responden.

17. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros

artefectos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la decima séptima [pregunta] dijeron que en esta dicha villa no hay minas, salinas, molinos harineros ni otros arte-

LÁMINA 2

factos de los que refiere, excepto un molino de aceite que existe en su población de solo una piedra, propio del concejo de ella, el cual con atención a un quinquenio, rendirá al año, setecientos reales, el que actualmente tiene arrendado **Pedro Aldovera** y además produce anualmente por razón

IMAGEN 49

LÁMINA 1

de arriendo de las balsas que tiene a su cargo **Julián del Ejido Blanco**, ochenta reales, como se hará expresión del total del citado arriendo en la vigésima tercera pregunta y por lo tocante a las utilidades de dichos arrendadores en la trigésima segunda y responden.

LÁMINA 2

18. Si hay algún esquileo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.

A la decima octava pregunta dijeron que en esta dicha villa y su término no hay casas algunas que tengan destino para esquileo de ganados mediante que los vecinos lo ejecutan respectivamente en las suyas de los que tienen y para contemplar los declarantes los esquillos y rendimientos de los que

IMAGEN 50

LÁMINA 1

de dichas especies y otras con efecto se hallaren considerando, que cada diez cabezas de ganado lanar que llaman vacío de carneros o andoscos producirán en cada un año una arroba de lana; cada doce ovejas primalas, borregas, borregos y primales, otra; y treinta corderos

LÁMINA 2

o corderas otra de añinos; y que el precio de cada arroba de una y otra especie es el de veinte y cinco reales; el de cada carnero veinte y ocho reales; el de andosco veinte y cuatro; el de primal diez y ocho; el de borrego trece reales; el de cordero y cordera, sin los añinos, nueve; el de la oveja diez y seis reales; el de la

IMAGEN 51

LÁMINA 1

primala trece reales; y la borrega once reales; y teniendo presente igualmente que el precio de cada macho de cabrío es el de treinta y ocho reales; el del andosco treinta; el del primal veinte y dos; el del cegajo catorce; el de cada choto y chota nueve; el de la cabra diez y ocho reales; el de la pri-

LÁMINA 2

mala quince reales y el de la cegaja once; y no estilándose ordeñar las cabras ni ovejas en tiempo alguno y atendiendo asimismo a que cada oveja y cabra respectivamente dará una cría de dos en dos años y que el diezmo que se satisface en este pueblo es de cada diez arrobas, libras u onzas de lana y

IMAGEN 52

LÁMINA 1

añinos una, de cada diez corderos y corderas, chotos o chotas, una cabeza, la misma de reses, y media cabeza del número de cinco, regulan que el esquilmo y rendimiento que da a su dueño al año cada oveja para su lana, bajado diezmo, es un real [y] veinte y nueve maravedís y tres

LÁMINA 2

cuartas partes; por razón de cría con descuento de dicho diezmo cuatro reales [y] un maravedí y tres cuartas partes; y por el añino de ella que se agrega a la madre con dicha deducción de diezmo doce maravedís y tres cuartas partes; que todo monta seis reales, diez maravedís y una cuarta parte; cada borrega por su lana, ba-

IMAGEN 53

LÁMINA 1

jado el diezmo, un real y veinte y nueve maravedís y tres cuartas partes y por aumentos y utilidad de carnes dos reales; cada primala con su lana, con descuento de dicho diezmo, un real veinte y nueve maravedís y tres cuartas partes y por el referido aumento y utilidad dos reales;

LÁMINA 2

cada borrego por su lana, bajado diezmo, un real [y] veinte y nueve maravedís y tres cuartas partes y por aumentos y utilidad de carnes cuatro reales; cada primal por su lana, descontado diezmo, un real y veinte y nueve maravedís y tres cuartas partes y por aumento y utilidad de carnes cin-

IMAGEN 54

LÁMINA 1

co reales; cada andosco por lana, bajado diezmo, dos reales y ocho maravedís y medio y por utilidad y aumentos seis reales; cada carnero por su lana, descontado diezmo, dos reales y ocho maravedís y medio y por aumento y utilidad de carnes cuatro reales; cada cabra por la cría, bajado el diez-

LÁMINA 2

mo cuatro reales un maravedí y tres cuartas partes y por aumento de carnes, cada cegaja dos reales; cada primala de cabrío cuatro reales; cada cegajo cinco reales; cada primal ocho reales; cada andosco ocho reales y cada macho de cabrío otros ocho reales. Y teniendo presente en la propia forma que haciendo una

IMAGEN 55

LÁMINA 1

cría a tercer año cada yegua de vientre, que de medio año vale sesenta reales, ciento el potro o potra de año, ciento y cincuenta el de dos y doscientos y diez el de tres, regulan de producto a la madre treinta reales; cuarenta al potro o potra del año; cincuenta al de dos y sesenta al de

LÁMINA 2

tres. Que haciendo cada yegua o pollina hechada al contrario a tercer año una cría que de medio año vale doscientos y cuarenta reales, trescientos y sesenta la de año, cuatrocientos y cincuenta la de dos y quinientos la de tres, consideran de útil a la madre,

ciento y veinte reales, los mismos al mu-

IMAGEN 56

LÁMINA 1

leto o muleta de año, noventa al de dos y cincuenta al de tres. Que haciendo cada pollina una cría a tercer año a su natural, que de medio año valdrá veinte reales, cuarenta el pollino o pollina de año, setenta el de dos y ciento el de tres, conceptuan de rendimiento a la madre diez reales,

LÁMINA 2

veinte al pollino o pollina de año, treinta al de dos y los mismos al de tres. Que haciendo cada cerda de cría siendo de medio año arriba anualmente una de cuatro lechoncillos que cada uno de estos del tiempo de siete semanas tiene el valor de quince reales, veinte y seis el de medio año y

IMAGEN 57

LÁMINA 1

cincuenta el de año, le contemplan de útil a la madre sesenta reales, once al de medio año y veinte y cuatro al de año y las mismas cantidades a cada cerda capada de dicho respectivo tiempo sin que a los demás ganados que trafican en el ministerio de la labor se les regu-

LÁMINA 2

le utilidad alguna por esta razón, previniendo que para la deducida y contemplada a los dichos ganados no se han descontado los gastos de pastores, sal y los demás que son notorios e indispensables para su custodia y permanencia y que deben bajar los diezmos de lechoncillos de cría que es de

IMAGEN 58

LÁMINA 1

cada diez uno y aunque no lleguen más que a seis y sí al número de cinco, medio, y de aquí abajo nada, declarando que por lo que mira al diezmo de las crías de las yeguas y burras tanto al natural como el contrario no está en estilo el satisfacerse alguno en este pue-

LÁMINA 2

blo por lo que no se debe descontar cosa alguna por lo expresado y responden.

19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.

A la decima novena pregunta dijeron que en el término de esta villa habrá como ochenta y cinco colmenas; las diez y ocho de **María de Lope**; tres de **Pedro Aldovera**; diez de **Bernardo Lozano**, se-

IMAGEN 59

LÁMINA 1

is de **Phelipe Fiel**; seis de **Juan de Lope**; cuatro de don **Ysidro Herráiz**; dos de **Martín de Ortega**; cinco de **Agustín Laín**; ocho de **Julián Carabaño**; y dos de **Manuel Martínez Ramora**, vecinos de este pueblo; nueve de **Juan, Francisco, Ysabel y Antonio Aldovera**, menores; y las doce restantes de

LÁMINA 2

don **Juan Raymundo Bello**, presbítero de esta dicha villa. Y de esquilmo y utilidad contemplan dará cada una de las dichas colmenas a su dueño al año tres libras de miel y dos onzas y media de cera de que se debe descontar el diezmo que es cada diez arrobas, libras u onzas de dichas es-

IMAGEN 60

LÁMINA 1

pecies, una, y de aquí abajo a proporción según la cantidad que de ellas hubiese y responden.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la vigésima pregunta dijeron que las especies de ganado que consideran tener los vecinos de esta nominada villa son quinientas y dos ovejas; ciento y cincuenta y dos borregas; ci-

LÁMINA 2

ento y diez carneros; ciento y ocho primales; ciento y cincuenta y un borregos; doscientos y veinte corderos y corderas; nueve chotos y chotas; ocho cegajos y cegajas; nueve cabras; ocho primales de cabrío; ocho machos también de cabrío; cincuenta y cinco mulas y machos de labor; tres ca-

IMAGEN 61

LÁMINA 1

ballos para dicha labor; veinte y ocho burros domados; veinte y nueve burras también domadas; diez borruchos y borruchas cerriles; y treinta cerdos y cerdas grandes y medianas, debiendo expresar que unos y otros ganados pastan en el término de esta citada villa y

LÁMINA 2

responden.

21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.

A la vigésima primera pregunta dijeron que esta nominada villa se compone de ciento setenta y dos vecinos en que se incluyen viudos y viudas, mozos y mozas solteras, reputados por tales e igualmente el cirujano como resultará de testimonio que se diese del

IMAGEN 62

LÁMINA 1

vecindario y responden.

22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

A la vigésima segunda pregunta dijeron que en esta referida villa hay ciento sesenta y tres casas, las ciento cincuenta y una con morador, las nueve habitables sin él, y las tres

arruinadas en que se incluyen las de eclesiásticos y además se halla la
LÁMINA 2

casa de Ayuntamiento y cárcel, la casa donde están los pósitos real y de pobres y que también sirve de carnicería, la casa mesón, el molino de aceite y horno de pan cocer del concejo e igualmente la casa de fragua en que trabaja el herrero, propia del citado concejo, sin que tengan no-

IMAGEN 63

LÁMINA 1

ticia de que por el establecimiento del suelo de unas ni otras se pague cosa alguna de lo que relaciona y responden.

23. Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A la vigésima tercera pregunta dijeron que los propios que tiene el concejo de esta dicha villa son una casa de Ayuntamiento que sirve para este fin y para

LÁMINA 2

cárcel, lo que no rinde cosa alguna; una casa de fragua a teja vana que se le da al herrero para que trabaje lo que se ofrece en comunidad a los vecinos, que tampoco produce cosa alguna; otra que aprovecha para la custodia de granos de los pósitos real y de pobres y que igualmente se dedica

IMAGEN 64

LÁMINA 1

para carnicería la cual asimismo no rinde produce¹⁰ [sic] alguno; una casa de horno de pan cocer que por quinquenio rinde al año en arrendamiento setecientos reales; cuatro partes de cinco de una casa mesón, las que producen en arrendamiento al año cincuenta y cuatro reales

LÁMINA 2

y veinte y un maravedís tocando la otra quinta parte a **Ysabel Ballesteros**, mujer de **Juan de Almisa**, ausente en el servicio del rey; un molino de aceite relacionado en la décima séptima pregunta que por quinquenio produce anualmente en arriendo, setecientos reales y ochenta reales del

IMAGEN 65

LÁMINA 1

de las balsas que separado se hace de dicho molino; trescientos y cincuenta reales que da de arrendamiento a este concejo **Manuel Luengo** por la tierra que llaman Carrizal y Santa Ana propia de él; ciento cincuenta y cuatro reales que también da de arrendamiento por otras diferentes tierras

LÁMINA 2

que goza este concejo, **Francisco Abad**, que las tiene de su cargo; doscientos y veinte reales que se aplican a dichos propios del concejo de las penas de campo, concejiles y de ordenanza, y ciento veinte y cinco reales del arrendamiento de almotacén que posee dicho concejo. Y dichas partidas mon-

IMAGEN 66

¹⁰Quiere decir producto.

LÁMINA 1

tan al año dos mil trescientos ochenta y tres reales y veinte y un maravedís de vellón y responden.

24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

A la vigésima cuarta pregunta dijeron que en esta dicha villa no se goza ni se ha usado de arbitrios algunos con facultad real ni sin ella a excepción de si debiesen repu-

LÁMINA 2

tar por tales los doscientos y cuarenta reales que llevan explicados en la cuarta pregunta merecería en arrendamiento el beneficio de pastar el ganado del abastecedor de carnes de esta villa en la referida dehesa boyal, no observante no haber pagado por esta razón cosa alguna como se ci-

IMAGEN 67

LÁMINA 1

tó en dicha cuarta pregunta y responden.

25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.

A la vigésima quinta pregunta dijeron que el común y propios de esta citada villa tiene sobre sí las cargas y distribuciones siguientes. Treinta y seis reales por los aniversarios que cumple este concejo de vísperas,

LÁMINA 2

misas y procesiones en los días de san Sebastián y san Marcos, de que percibe el teniente, veinte y ocho y los ocho restantes el sacristán; cinco reales del aniversario que también cumple el día de santa Ana, de que cobra cuatro dicho teniente y uno el sacristán; ciento y diez reales y veinte y ocho ma-

IMAGEN 68

LÁMINA 1

ravedís que importa el salario que se paga a los dos alcaldes, los dos regidores, el procurador síndico y dos jurados que lo son, **Alonso de la Peña** y **Joseph de Lope** y receptor de propios que lo es actualmente **Manuel Sáiz Ejido**, percibiendo los dos primeros a quinientos maravedís y los

LÁMINA 2

seis últimos a cuatrocientos y también a los dos alguaciles mayor y menor que llaman **Francisco Torrijos** y **Juan de Lope Caravaño**, que el primero cobra trescientos maravedís y el segundo sesenta y ocho; cuarenta reales que se pagan a **Juan de Lope**, sacristán y vecino de este pueblo, al año por regir el

IMAGEN 69

LÁMINA 1

reloj de dicho concejo; sesenta reales que se satisfacen a dichos alcaldes o concejales el

día que se aprueban y toman las cuentas de propios, de que cada alcalde percibe doce reales, cada regidor seis, el procurador otros seis, el alguacil mayor cuatro reales, el dicho receptor de propios

LÁMINA 2

tres, y el escribano de ayuntamiento once reales; ocho reales que dan al sacristán por doblar la noche de santa Águeda; cincuenta y ocho reales que se satisfacen de salario a la justicia y capitulares el día que se hace la visita de mojones del término, de que cobra cada alcalde seis reales, cada

IMAGEN 70

LÁMINA 1

regidor otros seis, el procurador seis reales, cada jurado seis reales, el alguacil mayor seis reales, el alguacil menor cuatro, el receptor de propios tres y dicho escribano de ayuntamiento otros tres; veinte y dos reales que se dan al predicador de Semana Santa; ochenta reales que importan

LÁMINA 2

la caridad que se da el día de san Sebastián de pan y vino; noventa reales de pan y vino de otra caridad que se da el día de santa Quiteria; diez y ocho reales de la que también se da el día de san Gregorio; treinta reales de la que igualmente se da el día de San Agustín; cuarenta reales de la que en

IMAGEN 71

LÁMINA 1

la propia forma se da la noche de santa Ana; doce reales de los testimonios que se ofrecen remitir a la intendencia de la ciudad de Cuenca; treinta y nueve reales del gasto de diferentes pobres, religiosos y soldados pasajeros; cincuenta reales del que se hace con el predicador de

LÁMINA 2

bulas en que entra quince del sermón; cien reales que ordinariamente se consumen en la composición de calzadas, caminos, fuentes y puentes; doce reales del gasto de poner árboles; ciento y cincuenta reales que tiene de reparos de ordinario el dicho molino de aceite; cuarenta y cuatro

IMAGEN 72

LÁMINA 1

reales que se dan de salario al licenciado don **Ysidro Herráiz**, abogado de los Reales Consejos en esta villa por las asesorías que se ofrecen a este concejo; cincuenta reales que montarán las veredas y reales órdenes que se comunican por la intendencia de dicha ciudad de Cuenca en que

LÁMINA 2

entra la del papel sellado y su conducción; ocho reales de pasar en ella los repartimientos de reales contribuciones; ciento y setenta y cinco reales que ordinariamente importan los reparos de dichas casas de ayuntamiento, horno de pan, mesón y fragua; cuatrocientos y setenta reales que tiene

IMAGEN 73

LÁMINA 1

de salario el escribano del número y ayuntamiento por lo que se ofrece a este concejo; veinte y un reales y quince maravedís que se pagan por el derecho de aguardiente a la Real Hacienda; cuarenta reales que también se le satisfacen por el jabón y treinta y un reales y medio en que se incluye uno

LÁMINA 2

y medio de carta de pago que igualmente se le pagan por gastos de justicia, penas de campo, concejiles y de ordenanzas cuyas tres partidas están tocadas en la segunda pregunta; seis reales que pertenecen pagar a este pueblo por mondar el Pez de Perales donde se trae el agua dulce para él; do-

IMAGEN 74

LÁMINA 1

ce reales que se dan de salario al cobrador de penas de campo que hoy lo es **Joseph Carrión**, menor; cincuenta y nueve reales del papel sellado que se consume para lo que se ofrece a este concejo; doscientos reales, los noventa que se regalan a el señor de esta villa y veinte y cua-

LÁMINA 2

tro que se pagan a su secretario por el despacho de elecciones de justicia relacionadas ambas partidas en dicha segunda pregunta y los ochenta y seis reales restantes del propio que conduce lo expresado a la villa de Madrid; doscientos sesenta y cuatro reales que se dan de salario al gu-

IMAGEN 75

LÁMINA 1

arda de montes, panes y viñas y más ciento y diez reales que se le pagan por razón de penas de las que aplican a este concejo; trece reales del papel común que se gasta entre año para el concejo; doce fanegas de trigo que se dan de situado al año a **Manuel Peynado** por la enseñan-

LÁMINA 2

za de niños de escuela que, a catorce reales, valen ciento sesenta y ocho; nueve reales y veinte y un maravedís que se pagan de réditos a **Miguel Duque**, vecino del lugar de Buciegas, del censo redimible que tiene contra las cuatro partes de cinco de la casa mesón de este concejo y cuyas partidas impor-

IMAGEN 76

LÁMINA 1

tan al año, dos mil seiscientos cuarenta y dos reales y trece maravedís de vellón. Y no sufragando a ellos el valor de propios, el resto se suple por los vecinos de este pueblo y responden.

26. Que cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

A la vigésima sexta pregunta dijeron que el común y propios de esta dicha villa no tiene LÁMINA 2

sobre sí otros censos ni más cargas de justicia y gastos que los que llevan declarados en la pregunta anterior, remitiéndose a ella sobre el censo al redimir que se refiere pagar de nueve reales y veinte y un maravedís de réditos a **Miguel Duque**, vecino del lugar de

Buciegas, que tienen sobre sí las cua-

IMAGEN 77

LÁMINA 1

tro partes de cinco de la casa mesón que goza este concejo, añadiendo que también el pósito real tiene sobre sí un censo redimible de principal de nueve mil trescientos setenta y cinco reales a favor de las memorias que fundaron los señores **Valenzuelas** de que es patrono

LÁMINA 2

don **Antonio Bermúdez y Salzedo**, vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Huete, y porque se le satisface de réditos al año de las creces de dicho pósito, doscientos ochenta y un reales y ocho maravedís. Y debiendo expresar que por lo que hace al dicho censo del mesón, se compró con dicha carga por este

IMAGEN 78

LÁMINA 1

concejo. Y que tienen noticia, por lo que respecta al tocante a dichas memorias, intervino facultad real para su imposición como también de que su capital fue para aumentar el caudal del referido pósito y responden.

27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

A la vigésima séptima pregunta

LÁMINA 2

dijeron que esta referida villa está cargada de servicio ordinario y paga por esta razón a la Real Hacienda al año los treinta mil cuatrocientos y cincuenta maravedís que se contienen en la segunda pregunta, y asimismo está cargada y le satisface los demás derechos que en ella se re-

IMAGEN 79

LÁMINA 1

lacionan a que se remiten y responden.

28. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

A la vigésima octava pregunta dijeron que no saben haya empleos ni otras rentas enajenadas de la Real Corona excepto la jurisdicción y vasallaje de esta dicha villa que dejan manifestado, el nombra-

LÁMINA 2

miento de justicias de ella, las penas de cámara y escribanías numeraria que goza el dicho señor **marqués de Fuente el Sol y Cañete** y cuyos derechos le rinden las cantidades que se han explicado en la segunda pregunta a que se remiten, como asimismo a los demás que en ella se refie-

IMAGEN 80

LÁMINA 1

re sobre el contexto de esta por no tener que añadir otra cosa, sí solo que la almotazanía de esta nominada villa pertenece a este concejo por el servicio pecuniario que hizo a la Real Corona de cincuenta mil maravedís, según resultara del privilegio que por su parte se presente y cuya

LÁMINA 2

almotacenía le rinde al año los ciento y veinte y cinco reales que se contienen en la vigésima tercera pregunta a que también se remiten y responden.

29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.

A la vigésima novena pregunta dijeron queda lo que expresa en esta nominada villa, hay una taberna y tienda que la tiene a su

IMAGEN 81

LÁMINA 1

cargo **Manuel Torrijos**, a quien no obstante ser labrador, le contemplan de utilidad al año por el abasto del vino, cien reales y por el de dicha tienda de aceite y pescado y demás legumbres, sesenta reales y por la venta del tabaco con que también corre, doce reales. Una casa mesón que las cuatro

LÁMINA 2

partes de cinco pertenecen a este concejo y por que cobra de arrendamiento los cincuenta y cuatro reales y veinte y un maravedís que se contienen en la vigésima tercera pregunta y la otra quinta parte corresponde a **Ysabel Ballesteros**, mujer de **Juan de Almisa**, ausente en servicio del rey, la que merece de renta tre-

IMAGEN 82

LÁMINA 1

ce reales y medio teniéndole a su cargo para dicho fin la expresada, le consideran de utilidad anual con descuento de dicha renta que satisface, ciento y sesenta reales vellón. Un horno de pan cocer del concejo que le tiene a su cargo **Miguel Jarabo** a quien, sin embargo de ser jornalero, le

LÁMINA 2

regulan de utilidad al año, bajada la renta que le satisface a aquel, ciento y ochenta reales. Un obligado del abasto de carnes que le llaman **Alexandro de Ximénez**, el que por sí la despacha también actualmente y además de los cien reales del beneficio de pastar su ganado en el coto que se cita en la cuarta pregunta y los

IMAGEN 83

LÁMINA 1

doscientos y cuarenta reales del de pastar igualmente en la dehesa boyal que en ella también se explica, le contemplan de utilidad anual doscientos reales. Un obligado de abasto del aguardiente que lo es **Miguel Gómez**, vecino de la villa de Cañaberas, al que le que dará de utilidad anualmente

LÁMINA 2

por dicha razón veinte y cinco reales. Cuatro panaderos obligados, vecinos de este pueblo, que llaman **Juan Matheo Collados**, **Manuel Sáiz Ejido**, **Ysidro López** y **Manuel Blanco**, y no obstante ser los tres primeros labradores y el último jornalero, consideran

de utilidad a cada uno al año cuarenta y cin-

IMAGEN 84

LÁMINA 1

co reales y responden.

30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

A la trigésima pregunta dijeron que en esta nominada villa no hay hospitales algunos y responden.

31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.

A la trigésima primera pregunta dijeron que en esta dicha villa no hay cambistas, mercaderes, ni otras personas que ten-

LÁMINA 2

gan utilidad e intereses de los que refiere y responden.

32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

A la trigésima segunda pregunta dijeron que de lo que menciona en esta nominada villa hay un escribano del número y ayuntamiento que llaman **Juan Manuel de Lope Luengo**, el que tiene de situado al año del concejo de ella

IMAGEN 85

LÁMINA 1

por todo cuanto se le ofrece, cuatrocientos y ochenta y cuatro reales que se le satisfacen de sus propios; ciento sesenta y tres reales que le paga el pósito real de este pueblo por el trabajo perteneciente a él y también doce reales y cinco almudes de trigo que le da el pósito de pobres por llevar las

LÁMINA 2

cuentas y de utilidad, separada de la que se le ofrece en dicho oficio de escribano de inventarios, testamentos, escrituras y demás dependencias anejas a él, le contemplan anualmente doscientos y cincuenta reales; y asimismo por la de notario que también lo es, doce reales. Un sacristán que llaman **Ju-**

IMAGEN 86

LÁMINA 1

an López, el cual tiene de situado doce almudes de trigo que saca de los repartimientos de diezmos y son los mismos que están tocados en la décima quinta y décima sexta preguntas, ciento setenta y ocho reales que le paga esta parroquial, los cuarenta y cuatro por tocar el órga-

LÁMINA 2

no, otros cuarenta y cuatro por hacer el monumento, treinta y cinco por los aniversarios que están a cargo de dicha parroquia y cincuenta y cinco por cuidar y lavar la ropa; veinte y dos almudes de trigo que le da el pósito de pobres por tocar a nubló, cincuenta y siete

reales que le da el concejo; los cuaren-

IMAGEN 87

LÁMINA 1

ta por rejir el reloj; ocho por tocar la noche de santa Águeda; y los nueve restantes por los aniversarios que cumple el citado concejo; noventa y seis reales que percibe de las cofradías de la Vera Cruz, el Santísimo San Bartholomé, el Rosario de las Ánimas y de la novena del Día de Todos los Santos;

LÁMINA 2

cincuenta y un reales y ocho maravedís que percibe de los derechos de misas y aniversarios que se cumplen de las capellanías que poseen don **Juan Raymundo Bello**, presbítero de esta villa, don **Joseph del Olmo**, que lo es en la de Arrancacepas y don **Francisco Villar** y don **Adriano Martínez**, presbíteros de la ciudad de Cuenca; y

IMAGEN 88

LÁMINA 1

además le contemplan de utilidad al año de las misas de perpetuales y aniversarios sueltos, entierros y demás funciones de iglesia, ciento y cincuenta reales. Un maestro de niños que llaman **Manuel Peynado** el que tiene situado al año doce fanegas de trigo que le da el

LÁMINA 2

concejo y además percibirá por lo mismo, de los padres de ellos, también otras cuatro fanegas y siendo notario al propio tiempo le contemplan de utilidad por ello quince reales. Un cirujano que llaman **Phelipe Antonio Fiel** al que le sale al año de igualas dicho oficio cincuenta fanegas de

IMAGEN 89

LÁMINA 1

de trigo y de utilidad separadamente le puede ocurrir en él y barbas sueltas le consideran veinte reales. Un abogado de los Reales Consejos que llaman don **Ysidro Herráiz** a quien le contribuyen este concejo de situado anualmente por las asesorías que se le ofrecen cuarenta y cuatro

LÁMINA 2

reales y de útil, separado de dicho oficio, le regulan sesenta reales. Y por lo que hace a don **Manuel Herráiz**, abogado de los Reales Consejos, hijo de familia del citado don Ysidro, no le contemplan utilidad alguna por ello mediante no ejercerle. Un almotacén que llaman **Juan Luengo Buendía** a quien, no

IMAGEN 90

LÁMINA 1

obstante ser jornalero, le consideran de utilidad al año por esta razón, con descuento del arrendamiento que paga por dicha almotacén a este concejo a quien toca, cuarenta reales; y también por la que le queda como arrendador de la alcabala del viento

LÁMINA 2

uno de los ramos de Su Majestad (Dios legue) de este pueblo, veinte y seis reales. Un arrendador del molino de aceite de dicho concejo que llaman **Pedro Aldobera** a quien, sin embargo de ser labrador y cantero, le regulan de útil anual, bajado el arrendamiento

que por él le satisface, cien reales; otro

IMAGEN 91

LÁMINA 1

arrendador de las balsas de dicho molino que llaman **Julián del Ejido Blanco** y no obstante ser labrador, le contemplan por la suya con el mismo descuento, quince reales. Un guarda de montes, panes y viñaduría que llaman **Joseph Pobeda**, el que tiene de situado

LÁMINA 2

doscientos y sesenta y cuatro reales que le paga el concejo de este pueblo y además de útil de las penas que coge, le regulan ciento y diez reales. Un administrador del préstamo que en este pueblo goza don **Phelipe Pinedo**, racionero de Cuenca, que lo es **Julián Caravaño**, alcalde actual, el que sin

IMAGEN 92

LÁMINA 1

embargo de ser labrador, tendrá de útil al año, por lo expresado, sesenta reales. Un cobrador de libro de penas de campo que lo es al presente **Joseph Carrión**, menor, el que no obstante ser zapatero de viejo, tiene de situado por ello doce reales. Un soldado inválido carabinero real agre-

LAMINA 2

gado a la compañía del primer batallón del regimiento de Valencia que llaman **Pedro Luengo**, el cual goza de sueldo al año por esta razón quinientos y cuarenta reales. Un médico que llaman don **Juan Ballan**, vecino de la villa de Gascueña, al que le valen sus igualas anualmente por asisitir a los vecinos

IMAGEN 93

LÁMINA 1

de este pueblo, setecientos reales. Un boticario que llaman **Manuel Herráiz**, vecino de dicha villa, al que también le valen sus igualas por suministrarles medicina, veinte y cinco fanegas de trigo y seis libras y media de azafrán. Un albéitar que llaman **Miguel Mencheño**, vecino de la villa

LÁMINA 2

de Canalejas, al que asimismo le valen las suyas al año, por lo que en el dicho su oficio se le ofrece en este pueblo, veinte fanegas de trigo. Debiendo expresar que por salario y también por la toma y aprobación de cuentas de este concejo y el día de visita de mojonos del término, tiene **Julián Cara-**

IMAGEN 94

LÁMINA 1

vaño, alcalde actual, treinta y dos reales y veinte y cuatro maravedís al año; **Francisco Martínez**, alcalde compañero, otros treinta y dos reales y veinte y cuatro maravedís; **Juan del Ejido Martínez**, regidor, veinte y tres reales y veinte y seis maravedís; **Pedro Bello**, su compañero regidor, otros veinte y

LÁMINA 2

tres reales y veinte y seis maravedís; **Julián del Ejido Blanco**, procurador síndico, veinte y tres reales y veinte y seis maravedís; **Alonso de Peña**, jurado, diez y siete reales y veinte

y seis maravedís; **Joseph López**, también jurado, otros diecisiete reales y veinte y seis maravedís; **Manuel Sáiz Ejido**, receptor de propios, diez y siete reales y veinte y se-

IMAGEN 95

LÁMINA 1

is maravedís; **Francisco Torrijos**, alguacil mayor, diez y ocho reales y veinte y ocho maravedís; y **Juan de Lope Caravaño**, alguacil menor, seis reales. Cuyas partidas están expresadas en la pregunta vigésima quinta con los demás gastos relacionados de este citado concejo y siendo teniente de

LÁMINA 2

cura en esta dicha villa don **Juan Raymundo Bello**, le contemplan de útil al año de entierros añales¹¹, responsos, cabos de año y todas las demás funciones de iglesia, setecientos veinte y ocho reales sin comprender las misas de tabla y aniversarios que constarán en las relaciones de los

IMAGEN 96

LÁMINA 1

vecinos y hacendados forasteros a que se remiten como ni tampoco los dichos diezmos menores de pie de altar, cercados o verdes, cáñamo, cañamones, nabos y pollos, tocados en la décima sexta pregunta que le están cedidos por el citado párroco y resultará de certificación del no-

LÁMINA 2

minado teniente a que sobre ello también se remiten y responden.

33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.

A la trigésima tercera pregunta dijeron que de lo que menciona solo hay en esta citada villa nueve tejedores que llaman **Juan González**, **Martín González**, **Manuel Martínez Álvarez**, **Juan de Viejobueno**, **Manuel Bueno**, **Francisco González**, mayor, **Ber-**

IMAGEN 97

LÁMINA 1

nardo Luengo, **Manuel Sáiz** y **Miguel González**, que los siete primeros lo son de lienzo, el penúltimo de paños, y el último también de paños y lienzos, a quienes contemplan de jornal a cada uno al día tres reales. Tres albañiles que llaman **Julián Martínez Sáiz** y **Juan Mar-**

LÁMINA 2

tínez Sáiz y **Julián Martínez**, estos a quienes consideran de jornal a cada uno al día cuatro reales. Dos canteros que llaman **Pedro Valdovera** y **Juan Joseph de Lope** y sin embargo de ser labradores, les regulan de jornal a cada uno al día, por veinte que se ocupará el primero y diez el segundo,

IMAGEN 98

¹¹Referido a anuales. Viene de añal. Diccionario RAE.

LÁMINA 1

al año cuatro reales. Dos rastrilladores que llaman **Francisco González de Lope** y **Manuel de Lope** a quienes regulan de jornal a cada uno al día tres reales previniendo que siendo el último labrador solo se ocupará al año en dicho oficio treinta días. Dos cardadores que

LÁMINA 2

llaman **Manuel Ballesteros** y **Francisco Chacón** a quienes contemplan de jornal a cada uno al día tres reales. Un herrero que llaman **Joseph Crespo** a quien consideran de jornal al día cuatro reales y demás diez y ocho reales que podría valer en arrendamiento la casa de fragua que le da el concejo para que tra-

IMAGEN 99

LÁMINA 1

baje sin interés alguno. Un carpintero y aperador que llaman **Francisco Caravaño** a quien regulan también de jornal al día cuatro reales. Dos sastres que llaman **Manuel de Coto** y **Miguel Díaz** a quienes contemplan de jornal a cada uno al día tres reales y a un aprendiz que tiene el

LÁMINA 2

primero y llaman **Melchor de Antonio**, un real en cada un día. Seis zapateros que llaman **Joseph Carrión**, **Manuel Romero**, **Manuel de Albira**, **Alphonso de Albira**, **Joseph Carrión**, menor, y **Juan López** y a los cinco primeros que lo son de viejo les consideran de jornal a cada uno al día dos

IMAGEN 100

LÁMINA 1

reales y medio y al último, por serlo de nuevo, tres reales y responden.

34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

A la trigésima cuarta pregunta dijeron que no hay artistas algunos en este pueblo que hagan prevención de materiales ni otras personas que tengan otros comercios ni utilidades

LÁMINA 2

de las que refiere excepto lo que dejan manifestado y responden.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la trigésima quinta pregunta dijeron que en esta dicha villa contemplan hallarse actualmente treinta y ocho jornaleros que lo son **Manuel de la Torre**, **Manuel Blanco**, **Francisco Vindel**, menor, **Francisco Vindel**, mayor, **Antonio Tor-**

IMAGEN 101

LÁMINA 1

rijos, **Cristóval Bello**, **Juan Ballesteros**, **Francisco Torrijos**, **Antonio Sáiz**, **Pedro Bello**, **Miguel Matheo**, **Fernando del Ejido**, **Domingo Losilla**, **Gerónimo Luengo**, **Manuel Muñoz**,

Manuel García, Juan Sáiz Cantero, Miguel Zipriano de Lope, Sebastián del Ejido, Carlos Yuste, Joseph de Lope, Tho-

LÁMINA 2

más Zamora, Alonso Ballesteros, Francisco del Olmo, Joseph Perales, Juan Martínez Campillo, Francisco González Sáiz, Francisco Ejido Caravaño, Juan Torrijos, Manuel Herráiz, Juan de Lope Carabaño, Gabriel Cañete, Miguel Jaravo, Juan Luengo Buendía y Luís Ballejo y asimismo Gregorio Sáiz y Julián

IMAGEN 102

LÁMINA 1

Sáiz, hijos de familia de Josepha Ybarra, y Dionisio Martínez que lo es de Manuel Martínez Álbarez, a quienes contemplan de jornal a cada uno al día tres reales. Y en caso de deberse reputar por tales jornaleros los labradores que labran por sí sus tierras y las que tienen

LÁMINA 2

a renta sus hijos y criados así ocupados en dicha labranza como en el ejercicio de pastores desde la edad de los diez y ocho años en adelante y por los tiempos de agosto u otros que por no tener que hacer respectivamente en sus casas puedan ir a trabajar a quien les de con efecto a

IMAGEN 103

LÁMINA 1

jornal, se les puede regular por esta razón a cada uno otros tres reales por día, teniendo presente para ello, por lo que hace a dichos criados las soldadas que ganan comida y calzado que se les da y responden.

36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.

A la trigésima sexta pregunta dijeron que en esta dicha villa

LÁMINA 2

hay una pobre de solemnidad que lo es Joseph Ybarra¹² viuda [sic] y responden.

37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

A la trigésima séptima pregunta dijeron que en esta nominada villa no hay cosa alguna de lo expresa y responden.

38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.

A la trigésima octava pregunta dijeron que en esta citada villa

IMAGEN 104

LÁMINA 1

no hay más clérigos que el doctor don Juan Frías, su cura párroco y don Juan Raymundo Bello, su teniente y responden.

39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

¹²Debe referirse a Josepha Ybarra. El escribano pudo confundirse al escribir el nombre en masculino.

A la trigésima novena pregunta dijeron que en esta dicha villa no hay conventos algunos y responden.

40. Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A la cuadragésima pregunta

LÁMINA 2

dijeron (y a la que también por su merced se les hizo particular de si había en esta referida villa algunos milicianos en cuerpos reglados) que no se hallaba en ella otra cosa que lo que dejan expresado. Y que esto que llevan dicho, declarado y manifestado es la verdad a cargo del juramento que tienen

IMAGEN 105

LÁMINA 1

hecho en que se afirmaron habiéndoseles leído esta dicha declaración reiterando en caso necesario uno y otro de nuevo y relacionaron el dicho **Julián Carabaño** ser de edad de cuarenta y siete años; dicho **Francisco Martínez** de cincuenta y uno; el referido **Juan del Ejido Mar-**

LÁMINA 2

tínez de sesenta; dicho **Julián del Ejido Blanco** de sesenta y uno; el nominado **Juan Manuel de Lope Luengo** de veinte y ocho; dicho **Agustín Laín** de cincuenta y nueve; el citado **Manuel Luengo** de cuarenta y nueve; dicho **Julián Serrano** de sesenta y tres; y el mencionado **Pedro Martínez Sancha**

IMAGEN 106

LÁMINA 1

de cincuenta y cinco, todos poco más o menos. Y en cuya conformidad se concluyó la citada declaración que firmó dicho señor juez subdelegado con los que dijeron saber de dichos alcaldes, regidor, procurador síndico, escribano y peritos y por los que no lo hizo a su ruego un testigo.

LÁMINA 2

Todo lo cual y de haber pasado así en presencia del dicho párroco, yo el dicho escribano doy. Licenciado don **Agustín de Berrio y Verde**; **Julián Carabaño**. **Francisco Martínez**. **Juan Manuel de Lope Luengo**. **Agustín Laín**. **Manuel Luengo**. **Julián Serrano**. **Pedro Martínez Sancha**. Testigo **Joseph**

IMAGEN 107

LÁMINA 1

Blanco. Ante mi, **Matheo Rodrigo**. Concuerdan las respuestas insertas con sus originales que con lo demás obrado en las operaciones respectivas a este pueblo para el establecimiento de Única Contribución. Quedan en esta contaduría principal de mi cargo a que nos referimos y para que conste

LÁMINA 2

donde convenga en virtud de lo mandado por la Real Junta en carta orden de once de mayo de este año, lo firmamos en Cuenca a veinte de diciembre de mil setecientos cincuenta y tres. **Pedro de Quintana y Acebedo**. **Lorenzo Grande**.

ADC, CURIA EPISCOPAL, Visitas, Legajo 14. Año 1755, expte 11

Folio 55 vuelto:

Olmeda de la Cuesta/

En 11 de junio de 1755, el referido señor visita/ dor visitó la Iglesia parroquial de la villa de Olmeda/ de la Cuesta, donde celebró la misa mayor, y se/ hicieron todos los demás actos y ceremonias que se a/ costumbran, y halló en ella las piezas eclesiásticas/ siguientes: un beneficio curado que goza el doctor don/ Juan de Frías Navarro, que según informan/ las antecedentes visitas, rinden cada un año 1.000/ ducados; una prestamera que goza don José Ruiz/de Alarcón, presbítero y residente en la ciudad de Cuenca, que/ rinde 100 ducados; un préstamo que goza don/ Phelipe Pinedo, mayordomo mayor de Su Ilustrísima/ mi señor, que rinde 80 ducados. Son partícipes en/ los diezmos decimales de dicha villa, los cahíces, pilas,/ el rey, la iglesia, refitor, préstamo, arcediano de/ Cuenca, el beneficio curado y prestamera, y se/ hace en la forma siguiente: el diezmo de granos/ de lego, habiendo sacado cahiz, pilas y obra/ se hace tres partes, de la una, dos para el rey, y/ una parte la iglesia, y de lo restante, y todo lo coronado/ se parte, que es mitad refitor y préstamo, cuyo/ rediezmo para el arcediano y la otra mitad cura/ to y prestamera, y vino y corderos en la misma/ forma, a excepción de que la parte de la iglesia lleva/ el cura, como también el aceite, lana, miel/ y cera enjambres son privativos del beneficio curado//

Folio 56 recto:

Finalmente están recibidas cuentas en todos los/ años desde la visita del año de cuarenta y cinco/ en virtud del decreto de Su Ilustrísima y hasta el día/ tres del corriente en que se tomaron las últi/ mas a Joseph de Peña, y reconocidas, monta el/ cargo de todas ellas 3.770 reales y 10 maravedís y las datas/ 17.333 reales y 33 maravedís, fue alcanzado en 13.436 reales 11 maravedís./

En que su merced le condenó y mandó pague en el término y/ bajo el apremio que presine el decreto de Su Ilustrísima, mi señor/ y de proposición de la justicia, y de su cuenta y riesgo nombró/ por mayordomo a Pedro Luengo, y atento haber reconocido lo estre/ cho de la sacristía y la mucha humedad que padece y que/ al presente no manifiesta quiebra alguna su fábrica mate/ rial y haber sitio aparente para hacer otra nueva, dio/ licencia para que con la intervención del cura se construya/ a la parte del evangelio que con dos paredes está hecha y/ la puerta al Pro (=¿presbiterio?) y también un cuarto para trastera mediante/ el caudal con que al presente se halla dicha iglesia, se reconozcan los/ censos, no permitiendo se dividan entre los herederos y se ponga/ [en] el archivo la escritura de censo de 2500 reales que con licencia del señor/ provisor, precedidas todas las diligencias necesarias tomó/ a censo Manuel Luengo./

Visitó su merced los libros de bautismo, desposorios y velaciones/ y halló estar sus partidas conformes al sínodo de este/ obispado, encargó el cuidado en el progreso./

Visitó el libro de la Cofradía del Santísimo, consistiendo su ha/ ber en un censo de 734 reales de capital, entradas y limosnas y su con/ versión en cera, derechos parroquiales y

misas rezadas que/ se celebran por cada un hermano que fallece, están recibidas cuentas/ en todos los años con la intervención de don Juan Raimundo/ Bello, teniente de cura y a nombre de este, las que reconoció y aprobó./

Visitó el libro de la Cofradía de la Vera Cruz, que consiste su/ caudal en la renta anual de unas tierras, entradas, repartimientos//

Folio 56 vuelto:

multas y acompañamientos y su distribución en los derechos parro/ quiales, ¿procesión? de Semana Santa, ornato de los altares y/ misas rezadas y cantadas que celebran por cada un hermano/ que fallece y demás que enuncian las cuentas, que vistas por su/ merced las aprobó, y por cuanto Bernardo Luengo redimió el censo/ de 50 ducados que había a esta cofradía que se halla depositado/ en el mayordomo antecesor y destinado para hacer una efigie/ de Cristo Crucificado, mandó se haga con la interven/ ción del cura, supliendo los cofrades el resto de su coste./

Visitó el libro de Nuestra Señora del Rosario, consistiendo su haber/ en 8 reales, réditos de un censo, renta de tierras, limosnas y almo/ nedas, con que se satisfacen los derechos de teniente y sacristán por/ las festividades, ceras y ornato del altar y aceite para/ la lámpara, de que están recibidas cuentas que su merced reconoció y/ aprobó. Rinden las tierras 14 arrobas de pan por medio./

Visitó el libro de la Cofradía de San Bartolomé, consistiendo su caudal/ en la renta anual de unas tierras que rinden 6 arrobas, 3 celemines de/ trigo, entradas y repartimientos que se distribuyen en cera, derechos/ parroquiales y 8 misas rezadas y una cantada que se celebran/ por cada un cofrade que fallece, y demás que expresan las cuen/ tas que están recibidas en todos los años, las que vistas y reco/ nocidas por su merced, las aprobó cuanto ha lugar./

Visitó su merced el libro de la Cofradía que con título de las Ánimas/ de Carnestolendas hay fundada con licencia del tribunal/ en dicha iglesia, consistiendo su haber en limosnas y almonedas/ y lo que rinde el lagar, de que también se reciben anualmente/ cuentas y de ellas resulta que todo el montamiento, desde la/ precedente visita estar convertido a beneficio de las ánimas./

Visitó su merced el libro de la ermita de San Sebastián y/ Santo Domingo, consistiendo su haber en la renta anual de sus tierras, que se hallan apeadas y deslindadas, y que rinden/ en cada un año 10 almudes de trigo y limosnas y su conversión en/ cera, derechos parroquiales, reparos y ornato de la ermita,//

Folio 57 recto:

de que están recibidas cuentas por el cura en virtud del/ decreto de Su Ilustrísima a (Pedro), digo a Juan Viejobueno, resultando de la últimas fue alcanzado en 1264 reales y 24 maravedíes, las que/ vistas y reconocidas aprobó cuanto ha lugar, y atento al/ conocido abono que informan del susodicho y aprobación/ del cura le reeligió por mayordomo y mandó que en habiendo la/ suficiente cantidad se dore el retablo, con la intervención del cura./

Visitó su merced el libro de la memoria y capellanía de ánimas de/ que así mismo están recibidas cuentas, constando de ellas/ estar convertido todo lo que han rendido los censos y/ se ha recogido de limosna ostiatim en misas y sufra/ gios por las ánimas,

encargó el cuidado en el progreso./

Testamentos.- Igualmente pidió su merced el cumplimiento de/ los testamentos y misas que se han debido celebrar por los que/ han fallecido desde la visita del año de 1745. Y por/ cartas de pago que se presentaron constó estar cumplidos/ como también las misas y aniversarios que en dicha iglesia/ hay fundados por declaración de don Juan Raimundo Bello,/ teniente de cura, y atento no se ha concluido el reconocimiento/ de las dichas memorias, reprodujo la comisión librada en/ la citada antecedente visita./

Marcos del Egido fundó un vínculo con el cargo de una/ misa cantada en cada uno de los sábados del año/ dotadas en los bienes que se expresan en su fundación/ de los que se ha hecho apeo en virtud de comisión de la prece/ dente visita, y de los que es poseedor el dicho don Juan Rai/ mundo Bello, que declaró tenerlas celebradas./

Alonso Castellanos fundó una capellanía en dicha iglesia, con el/ carggo de 58 misas rezadas y un aniversario, de la que es poseedor/ don José del Olmo, teniente de cura en la villa de Albaráñez/ y constó estar enteramente cumplidas.//

Folio 57 vuelto:

Don Antonio Hurtado fundó una capellanía con el cargo/ de dos misas rezadas cada semana, de la que es poseedor don/ Francisco Villarreal, racionero en la Santa Iglesia de Cuenca/ y por certificaciones que su merced estimó por suficientes, constó/ estar celebradas hasta la presente visita./

Don Francisco Heras también fundó una capellanía con el cargo de/ 52 misas rezadas con responso y dos cantadas, de la que es poseedor/ don Francisco Dávila, presbítero de la villa de Priego, y por certifi/ caciones que se presentaron del susodicho, mediante el/ despacho que impetró del señor provisor para celebrarlas donde/ fuese su voluntad, constó tenerlas cumplidas./

Don Pedro Crespo fundó una capellanía con cierto número de/ misas que están moderadas a que lo que en cada un año rindie/ sen los bienes de su dotación se convirtiese en misas reza/ das, su limosna de cada una a cuatro reales, de la que es poseedor/ don Adriano Martínez, presbítero en la ciudad de Cuenca y/ a este respecto constó estar cumplidas./

Don José García, presbítero que fue de dicha villa, fundó una capellanía/ con el cargo de 2 misas cantadas y 2 rezadas, la que se halla/ vacante por la fin y muerte de don Nicolás Ortega, presbítero/ del lugar de Buciegas, de cuyo cumplimiento no ha constado/ y por administrador nombrado por el señor provisor, Francisco Lozano, al que/ mandó ponga cédulas para arrendar los bienes y de su pro/ ducto haga cumplir y cumpla las misas adeudadas y que/ se adeudasen. De todas las capellanías hay fundaciones en/ el archivo y apeados nuevamente los bienes con que se do/ taron pero ninguna de ellas es suficiente congrua./

Don Jerónimo Matías, presbítero que fue de dicha villa, fundó un/ patronato con el cargo de 20 misas rezadas y 2 canta/ das en cada un año, del que es poseedor Francisco Mateo, veci/ no de dicha villa, y por declaración del teniente constó estar/ cumplidas las citadas misas, y por cuanto el susodicho fundó/ una memoria que dotó en una tierra, término de dicha villa/ de caber 13 almudes trigo en sembradura para que lo que//

Folio 58 recto:

lo que (sic) rindiese, cada 5 años se diese a una parienta para/ estado de matrimonio y siendo hija o nieta del patrón/ por 10 años, de cuya memoria no se ha tomado razón en preceden/ tes visitas y hallándose el presente patrón como poseedor del/ vínculo que fundó el susodicho el citado Francisco Mateo, el que/ calificó tener adjudicados los años que le han pertenecido/ y que al presente la tiene aplicada a María González, pobre/ y huérfana, en cuya inteligencia su merced la abonó y/ encargó el cuidado en lo sucesivo al dicho patrón y la conciencia.//